

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Córdoba

Información pública solicitud autorización para aprovechamiento de pastos en zona de dominio público hidráulico del Embalse de Iznájar, en el margen izquierdo y en el margen derecho, del término municipal de Iznájar (Córdoba).
Exp. AP-063/23-CO

p. 5238

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, y composición del Tribunal de Selección, de la convocatoria para cubrir 1 plaza de Administrativo/a, plantilla de personal laboral, turno libre, mediante concurso, OEP Estabilización 2021 complementada en 2022

p. 5238

Lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, y composición del Tribunal de Selección, de la convocatoria para cubrir 1 plaza de Técnico/a Auxiliar Protocolo, plantilla de personal laboral, turno libre, mediante concurso, OEP Estabilización 2021 complementada en 2022

p. 5242

Lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, y composición del Tribunal de Selección, de la convocatoria para cubrir 1 plaza de Auxiliar Administrativo/a, plantilla de personal laboral, turno libre, mediante concurso, OEP Estabilización 2021 complementada en 2022

p. 5245

Lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, y composición del Tribunal de Selección, de la convocatoria para cubrir 1 plaza de Oficial/a 1ª Preimpresión, plantilla de personal laboral, turno libre, mediante concurso, OEP Estabilización 2021 complementada en 2022

p. 5248

Lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, y composición del Tribunal de Selección, de la convocatoria para cubrir 1 plaza de Mecánico/a Conductor/a, plantilla de personal laboral, turno libre, mediante concurso, OEP Estabilización 2021 complementada en 2022

p. 5251

Lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, y composición del Tribunal de Selección, de la convocatoria para cubrir 3 plazas de Oficial/a

3ª Agrícola Ganadero, plantilla de personal laboral, turno libre, mediante concurso, OEP Estabilización 2021 y complementada en 2022

p. 5254

Exposición pública proyecto "Reparación y mejora del Camino Rural "Colada de Gregorio", San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba)", Exp. 567/2023

p. 5257

Nombramiento de personal funcionario de carrera, en varias plazas al servicio de la Diputación Provincial de Córdoba

p. 5257

Ayuntamiento de Bujalance

Aprobación definitiva del Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2023

p. 5257

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos, por Crédito Extraordinario 37-2023-I, financiado con remanente líquido de tesorería

p. 5258

Ayuntamiento de Cardeña

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos nº 5/2023, mediante Créditos Extraordinarios

p. 5258

Ayuntamiento de Córdoba

Aprobación definitiva de Modificaciones de Crédito del Presupuesto del año 2023, prorrogado

p. 5258

Extracto de la Convocatoria 700843 XII Certamen Historieta, Caricatura e Ilustración-Fanzine Trampa 2023

p. 5272

Ayuntamiento de Doña Mencía

Aprobación inicial del Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2023

p. 5272

Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba

Aprobación definitiva expediente de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería 1/IRC/07/2022

p. 5272

Ayuntamiento de Montilla

Extracto de la Convocatoria 700786 Premio Cartel Anunciador de la "Feria El Santo 2023"

p. 5273

Extracto de la Convocatoria 701175 Premio Cartel Anunciador de la "Fiesta de la Vendimia 2023"

p. 5273

Ayuntamiento de Montoro

Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, nombramiento del Tribunal Calificador, del proceso selectivo de la plaza de Informático/a, correspondiente a la OEP Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal

p. 5273

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Aprobación definitiva expediente de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito nº 10/2023, financiado con bajas de créditos que afecta al Presupuesto del ejercicio 2023

p. 5274

Ayuntamiento de La Victoria

Resolución de 25 de mayo de 23023, de la Alcaldía-Presidencia, por la que se publica inicio procedimiento selectivo para la Contratación con carácter temporal, mediante sistema de oposición, de un Técnico/a de Grado Medio para ejecución del Programa "Subvenciones Proyectos Europeos (Fondos Next Generation U.E.) y Contratación"

p. 5274

Entidad Local Autónoma de Algarrarín

Resolución nº 2023/523 de 5 de junio de 2023, de la Presidencia, por la que se aprueban las Bases para la selección mediante concurso de personal laboral temporal para Monitor de Natación, dentro del "Plan Más Provincia 2023"

p. 5281

VIII. OTRAS ENTIDADES

Patronato Provincial de Turismo. Córdoba

Extracto de la Convocatoria 699467 de Subvenciones destinadas a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba para el año 2023

p. 5288

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Córdoba

Núm. 2.412/2023

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Referencia: 14037 1020 2023 04 -AP-063/23-CO

DON PEDRO FRANCISCO CANO ÁLVAREZ ha solicitado ante esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, Autorización para:

“APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN ZONA DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO DEL EMBALSE DE IZNÁJAR, EN EL MARGEN IZQUIERDO, ENTRE LAS COORDENADAS X:385.629 - Y:4.122.444 Y 385.068 - Y:4.122.701; Y EN EL MARGEN DERECHO, ENTRE LAS COORDENADAS X:382.102 - Y:4.126.841 Y X:381.803 - Y:4.127.561, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE IZNÁJAR, PROVINCIA DE CÓRDOBA”.

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de TREINTA DÍAS hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de COMISARÍA DE AGUAS, sito en SEVILLA, Plaza España, Sector II y III. Teléfono 955 637 502. Fax 955 637 512, o bien, en el Servicio de Actuaciones en Cauces de esta Comisaría de Aguas, sito en CÓRDOBA, avenida del Brillante nº 57. Teléfono 957 768 579, Fax 957 768 259, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en el registro de este Organismo u otras Administraciones Públicas conforme establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236).

Córdoba, 30 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Ingeniero Jefe del Servicio de Actuaciones en Cauces, Rafael Poyato Salamanca.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 2.383/2023

Mediante Resolución de fecha 31 de mayo de 2023, insertada en el correspondiente libro con el número 2023/5173, he dictado lo que sigue:

“En el BOE nº 285, de 28 de noviembre de 2022, se publicó la Resolución de 17 de noviembre de 2022, de la Diputación Provincial de Córdoba, referida a la convocatoria para proveer varias plazas de personal laboral.

El 29 de diciembre de 2022, finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de turno libre, mediante el sistema de concurso, para cubrir 1 plaza de Administrativo/a, al servicio de esta Diputación, perteneciente a la plantilla de

personal laboral y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de 2021, y complementada en 2022, cuyas bases se publicaron en el BOP nº 204, de 25 de octubre de 2022.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Delegación de Recursos Humanos resuelve:

PRIMERO. Aprobar y publicar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. Nombrar al Tribunal de Selección de la misma, según el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 4 del Real Decreto 869/1991, de 7 de junio, en lo que no contradiga a la anterior norma, y la Base 6ª de las que rigen la convocatoria, quedando constituido por las siguientes personas, todas ellas empleadas públicas de esta Diputación:

Presidencia:

Titular: Doña Virginia Navarro Landa. Jefatura Sección Protocolo y Relaciones Institucionales. Departamento de Protocolo y Relaciones Institucionales. Servicio de Presidencia.

Suplente: Doña Raquel Rastrollo Horrillo. Técnico/a Superior Periodista. Oficina de Comunicación e Imagen. Servicio de Presidencia.

Secretaría:

Titular: Don Jesús Cobos Climent. Secretario General.

1ª Suplente: Doña Cristina Cabello de Alba Jurado. Secretaria Interventora.

2º Suplente: Don Daniel Luis Toledano Rodríguez. Secretario-Interventor.

Vocales:

Vocal 1.

Titular: Don Antonio Guillén Calderón. Administrativo. Responsable Gestión Programas Europeos.

Suplente: Don Rafael Cañero Salinas. Adjuntía Jefatura de Sección Planificación PROFEA. Servicio de Planificación Obras y Servicios Municipales.

Vocal 2.

Titular: Doña María Tello Arenas. Técnica Especialista Gestión Contratación Obras. Servicio de Contratación.

Suplente: Doña Antonia Molina Castro. Jefatura Negociado Administración. Servicio de Carreteras.

Vocal 3.

Titular: Doña Fuensanta Bravo Córdoba. Encargada Recursos Propios. Servicio de Patrimonio.

Suplente: Doña María Jesús Delgado Rojano. Responsable Administración Patrimonio e Inventario. Departamento SIGE.

De conformidad con la base 6ª, podrá designarse observadores a propuesta de las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en la Base 5ª, las personas aspirantes excluidas u omitidas en el listado provisional dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar posibles defectos y causas que hayan motivado su exclusión u omisión. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidas de la convocatoria”.

Lo que se publica para general conocimiento.

EL PRESIDENTE

P.D. EL/LA DIPUTADO/A DELEGADO/A

FDO.- por medios electrónicos

Córdoba, 31 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por

el Diputado ITIIE en funciones, Esteban Morales Sánchez.

ANEXO**Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

Oferta	ESTABILIZACION 2021 Y COMP. 2022		
Convocatoria	LE12/22 - 1 PLAZA ADMINISTRATIVO/A (ANEXO 2)		
Tipo Plaza	Administrativo/a	Nº Plazas	1
Categoría	Administrativo/a	Nº Plazas Disc.	0
Tipo Trabajador	Laborales fijos	Grupo	C1

Listado de excluidas/os

Nombre Completo	Causa de Exclusión
GARCIA DELGADO, AMANDA	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
MENENDEZ GARCIA, DESIREE	DEBE ACREDITAR EL NO RECHAZO DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE EMPLEO, AL MENOS EN EL PLAZO DE UN MES ANTERIOR A LA FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOE DE LA CONVOCATORIA, DEBIENDO MANTENER LOS REQUISITOS PARA LA EXENCIÓN COMO DEMANDANTE DE EMPLEO, O EN SU DEFECTO, ABONO DE LA TASA
SORIANO ALGARIN, MARIA LOURDES	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2022, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
Total excluidas/os	
3	

Núm. 2.384/2023

Mediante Resolución de fecha 31 de mayo de 2023, insertada en el correspondiente libro con el número 2023/5172, he dictado lo que sigue:

"En el BOE nº 285, de 28 de noviembre de 2022, se publicó la Resolución de 17 de noviembre de 2022, de la Diputación Provincial de Córdoba, referida a la convocatoria para proveer varias plazas de personal laboral.

El 29 de diciembre de 2022, finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de turno libre, mediante el sistema de concurso, para cubrir 1 plaza de Técnico/a Auxiliar de Protocolo, al servicio de esta Diputación, perteneciente a la plantilla de personal laboral y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de 2021, y complementada en 2022, cuyas bases se publicaron en el BOP nº 204, de 25 de octubre de 2022.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Delegación de Recursos Humanos resuelve:

PRIMERO. Aprobar y publicar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. Nombrar al Tribunal de Selección de la misma, según el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 4 del Real Decreto 869/1991, de 7 de junio, en lo que no contradiga a la anterior norma, y la Base 6ª de las que rigen la convocatoria, quedando constituido por las siguientes personas, todas ellas empleadas públicas de esta Diputación:

Presidencia:

Titular: Doña Virginia Navarro Landa. Jefatura Sección Protocolo y Relaciones Institucionales. Departamento de Protocolo y Relaciones Institucionales. Servicio de Presidencia.

Suplente: Doña Raquel Rastrollo Horrillo. Técnico/a Superior Periodista. Oficina de Comunicación e Imagen. Servicio de Presidencia.

Secretaría:

Titular: Don Jesús Cobos Climent. Secretario General.
1ª Suplente: Doña Cristina Cabello de Alba Jurado. Secretaria Interventora.

2º Suplente: Don Daniel Luis Toledano Rodríguez. Secretario-Interventor.

Vocales:

Vocal 1.

Titular: Don Antonio Guillén Calderón. Administrativo. Responsable Gestión Programas Europeos.

Suplente: Don Rafael Cañero Salinas. Adjuntía Jefatura de Sección Planificación PROFEA. Servicio de Planificación Obras y Servicios Municipales.

Vocal 2.

Titular: Doña Maria Tello Arenas. Técnica Especialista Gestión Contratación Obras. Servicio de Contratación.

Suplente: Doña Antonia Molina Castro. Jefatura Negociado Administración. Servicio de Carreteras.

Vocal 3.

Titular: Doña Fuensanta Bravo Córdoba. Encargada Recursos Propios. Servicio de Patrimonio.

Suplente: Doña María Jesús Delgado Rojano. Responsable Administración Patrimonio e Inventario. Departamento SIGE.

De conformidad con la base 6ª, podrá designarse observadores a propuesta de las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en la Base 5ª, las personas aspirantes excluidas u omitidas en el listado provisional dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar posibles defectos y causas que hayan motivado su exclusión u omisión. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidas de la convocatoria".

Lo que se publica para general conocimiento.

EL PRESIDENTE

P.D. EL/LA DIPUTADO/A DELEGADO/A

FDO.- por medios electrónicos

Córdoba, 31 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Diputado ITIIE en funciones, Esteban Morales Sánchez.

ANEXO

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	ESTABILIZACION 2021 Y COMP. 2022				
Convocatoria	LE13/22 - 1 PLAZA TCO.JA AUX. PROTOCOLO (ANEXO 3)				
Tipo Plaza	Técnico/a Aux. Protocolo	Nº Plazas	1	Nº Plazas Disc.	0
Categoría	Técnico/a Auxiliar de Protocolo	Grupo	C1		
Tipo Trabajador	Laborales fijos				

Listado de excluidas/os

Nombre Completo	Causa de Exclusión	
ANDRADE FERNANDEZ, DAVID	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA NI JUSTIFICANTE DE HABER ABONADO LOS DERECHOS DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO	
MENENDEZ GARCIA, DESIREE	DEBE ACREDITAR EL NO RECHAZO DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE EMPLEO, AL MENOS EN EL PLAZO DE UN MES ANTERIOR A LA FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOE DE LA CONVOCATORIA, DEBIENDO MANTENER LOS REQUISITOS PARA LA EXENCIÓN COMO DEMANDANTE DE EMPLEO, O EN SU DEFECTO, ABONO DE LA TASA	
PRIEGO MARTIN, BLANCA MARIA	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA NI JUSTIFICANTE DE HABER ABONADO LOS DERECHOS DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO	
ROMERO CUADRADO, FRANCISCO ANDRES	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA NI JUSTIFICANTE DE HABER ABONADO LOS DERECHOS DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO	
Total excluidas/os		4

Núm. 2.385/2023

Mediante Resolución de fecha 31 de mayo de 2023, insertada en el correspondiente libro con el número 2023/5171, he dictado lo que sigue:

"En el BOE nº 285, de 28 de noviembre de 2022, se publicó la Resolución de 17 de noviembre de 2022, de la Diputación Provincial de Córdoba, referida a la convocatoria para proveer varias plazas de personal laboral.

El 29 de diciembre de 2022, finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de turno libre, mediante el sistema de concurso, para cubrir 1 plaza de Auxiliar Administrativo/a, al servicio de esta Diputación, perteneciente a la plantilla de personal laboral y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de 2021, y complementada en 2022, cuyas bases se publicaron en el BOP nº 204, de 25 de octubre de 2022.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Delegación de Recursos Humanos resuelve:

PRIMERO. Aprobar y publicar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. Nombrar al Tribunal de Selección de la misma, según el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 4 del Real Decreto 869/1991, de 7 de junio, en lo que no contradiga a la anterior norma, y la Base 6ª de las que rigen la convocatoria, quedando constituido por las siguientes personas, todas ellas empleadas públicas de esta Diputación:

Presidencia:

Titular: Doña Virginia Navarro Landa. Jefatura Sección Protocolo y Relaciones Institucionales. Departamento de Protocolo y Relaciones Institucionales. Servicio de Presidencia.

Suplente: Doña Raquel Rastrollo Horrillo. Técnico/a Superior Periodista. Oficina de Comunicación e Imagen. Servicio de Presidencia.

Secretaría:

Titular: Don Jesús Cobos Climent. Secretario General.
1ª Suplente: Doña Cristina Cabello de Alba Jurado. Secretaria Interventora.

2º Suplente: Don Daniel Luis Toledano Rodríguez. Secretario-Interventor.

Vocales:

Vocal 1.

Titular: Don Antonio Guillén Calderón. Administrativo. Responsable Gestión Programas Europeos.

Suplente: Don Rafael Cañero Salinas. Adjuntía Jefatura de Sección Planificación PROFEA. Servicio de Planificación Obras y Servicios Municipales.

Vocal 2.

Titular: Doña María Tello Arenas. Técnica Especialista Gestión Contratación Obras. Servicio de Contratación.

Suplente: Doña Antonia Molina Castro. Jefatura Negociado Administración. Servicio de Carreteras.

Vocal 3.

Titular: Doña Fuensanta Bravo Córdoba. Encargada Recursos Propios. Servicio de Patrimonio.

Suplente: Doña María Jesús Delgado Rojano. Responsable Administración Patrimonio e Inventario. Departamento SIGE.

De conformidad con la base 6ª, podrá designarse observadores a propuesta de las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en la Base 5ª, las personas aspirantes excluidas u omitidas en el listado provisional dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar posibles defectos y causas que hayan motivado su exclusión u omisión. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidas de la convocatoria".

Lo que se publica para general conocimiento.

EL PRESIDENTE

P.D. EL/LA DIPUTADO/A DELEGADO/A

FDO.- por medios electrónicos

Córdoba, 31 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Diputado ITIIE en funciones, Esteban Morales Sánchez.

ANEXO

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	ESTABILIZACION 2021 Y COMP. 2022		
Convocatoria	LE14/22 - 1 PLAZA AUX. ADMINISTRATIVO/A (ANEXO 4)		
Tipo Plaza	Auxiliar Administrativo/a	Nº Plazas	1
Categoría	Auxiliar Administrativo/a	Nº Plazas Disc.	0
Tipo Trabajador	Laborales fijos	Grupo	C2

Listado de admitidas/os

Nombre Completo	
ADAME RODRIGUEZ, MARGARITA	
AGUILERA GOMEZ, AMPARO	
BELLIDO ROSAL, ISABEL	
BELMONTE MORENO, MARIA DE LOS ANGELES	
CAÑADILLAS AYALA, MANUEL	
CASTAÑO MORENO, MARIA PURIFICACION	
CASTRO DOMENECH, ELENA MARIA	
COLETO LEON, JOSEFA	
FERNANDEZ BAENA, FRANCISCO	
GALVEZ SERRANO, LIDIA	
GARCIA CASTILLO, ASCENSION	
GARCIA ROJAS, ELISA ISABEL	
GARCIA RUBIO, MARIA DEL CARMEN	
GIMENEZ AGUILERA, RAFAELA	
GONZALEZ DE REQUENA SEPULVEDA, ALVARO	
GONZALEZ SANCHEZ, SILVIA	
GUILLEN LOPEZ, CRISTINA	
LIRIA MOLINA, MARIA DOLORES	
LORENTE TAMARAL, MICAELA LUNA	
MAGDALENO PALACIOS, ANA MARIA	
MATAS PASTOR, SOFIA	
MOHEDANO RINCON, ELISABET	
MUÑOZ FERNANDEZ, MARIA ISABEL	
NAVARRO MOYANO, MARIA DOLORES	
ORTEGA ORTIZ, VICTORIA EUGENIA	
PAMPIN RODRIGUEZ, MARIA DEL PILAR	
RAYA BALLESTEROS, JUAN CARLOS	
RUIZ ACEDO, MARIA DEL MAR	
RUIZ ARJONA, FRANCISCO	
SANCHEZ ESCALANTE, MARIA DEL CARMEN	
SANTOS ALCUDIA, MONTSERRAT	
TORREZ GOMEZ-GARCIA, PATRICIA SANDRA	
Total admitidas/os	32

ANEXO**Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

Oferta	ESTABILIZACION 2021 Y COMP. 2022		
Convocatoria	LE14/22 - 1 PLAZA AUX. ADMINISTRATIVO/A (ANEXO 4)		
Tipo Plaza	Auxiliar Administrativo/a	Nº Plazas	1
Categoría	Auxiliar Administrativo/a	Nº Plazas Disc.	0
Tipo Trabajador	Laborales fijos	Grupo	C2

Listado de excluidas/os

Nombre Completo	Causa de Exclusión
GARCIA DELGADO, AMANDA	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
GONZALEZ FERNANDEZ, MARIA MAGDALENA	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
ROMERO REY, JUAN	NO ACREDITA TODOS LOS REQUISITOS DE EXENCIÓN DE TASA POR DEMANDANTE DE EMPLEO. NO EXENTO/A, DEBE ABONAR LA TASA.
SANCHEZ PEREZ, RUBEN ALFREDO	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2022, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
SORIANO ALGARIN, MARIA LOURDES	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2022, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
Total excluidas/os	
5	

Núm. 2.386/2023

Mediante Resolución de fecha 30 de mayo de 2023, insertada en el correspondiente libro con el número 2023/5084, he dictado lo que sigue:

"En el BOE nº 285, de 28 de noviembre de 2022, se publicó la Resolución de 17 de noviembre de 2022, de la Diputación Provincial de Córdoba, referida a la convocatoria para proveer varias plazas de personal laboral.

El 29 de diciembre de 2022, finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de turno libre, mediante el sistema de concurso, para cubrir 1 plaza de Oficial/a 1ª Preimpresión, al servicio de esta Diputación, perteneciente a la plantilla de personal laboral y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de 2021, y complementada en 2022, cuyas bases se publicaron en el BOP nº 204, de 25 de octubre de 2022.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Delegación de Recursos Humanos resuelve:

PRIMERO. Aprobar y publicar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. Nombrar al Tribunal de Selección de la misma, según el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 4 del Real Decreto 869/1991, de 7 de junio, en lo que no contradiga a la anterior norma, y la Base 6ª de las que rigen la convocatoria, quedando constituido por las siguientes personas, todas ellas empleadas públicas de esta Diputación:

Presidente:

Titular: Don Telesforo Flores Olmedo. Jefe Departamento Ediciones, Publicaciones y BOP.

Suplente: Doña Olga Rico Verdejo. Jefa del Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Cohesión Social.

Secretaría:

Titular: Don Jesús Cobos Climent. Secretario General.
1ª Suplente: Doña Yolanda Jover Ramírez. Técnica de Administración General. Consumo y Junta Arbitral.

2ª Suplente: Doña Mª Clara Molina Illescas. Técnica de Administración General. Servicio de Arquitectura y Urbanismo.

Vocales:

Vocal 1.

Titular: Don Luis Gracia García. Administrativo. Jefe de Negociado Gestión. Ediciones, Publicaciones y BOP.

Suplente: Don Pedro J. Sosa Morales. Administrativo. Jefe de Negociado Junta Arbitral.

Vocal 2.

Titular: Don Pedro Lucena Jiménez. Oficial 1ª Encuadernación. Responsable de Taller de Imprenta.

Suplente: Doña María de Mora Flores. Oficial 1ª Encuadernación. Jefatura de Grupo Encuadernación.

Vocal 3.

Titular: Doña Raquel Gil Fernández. Oficial 1ª Preimpresión. Jefatura de Grupo Publicaciones Oficiales.

Suplente: Dª Mª José Jiménez Ríos. Diseñadora Gráfica. Servicio de Presidencia.

De conformidad con la base 6ª, podrá designarse observadores a propuesta de las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en la Base 5ª, las personas aspirantes excluidas u omitidas en el listado provisional dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar posibles defectos y causas que hayan motivado su exclusión u omisión. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidas de la convocatoria".

Lo que se publica para general conocimiento.

EL PRESIDENTE

P.D. EL/LA DIPUTADO/A DELEGADO/A

FDO.- por medios electrónicos

Córdoba, 31 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Diputado ITIIE en funciones, Esteban Morales Sánchez.

Núm. 2.387/2023

Mediante Resolución de fecha 30 de mayo de 2023, insertada en el correspondiente libro con el número 2023/5086, he dictado lo que sigue:

"En el BOE nº 285, de 28 de noviembre de 2022, se publicó la Resolución de 17 de noviembre de 2022, de la Diputación Provincial de Córdoba, referida a la convocatoria para proveer varias plazas de personal laboral.

El 29 de diciembre de 2022 finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de turno libre, mediante el sistema de concurso, para cubrir 1 plaza de Mecánico/a Conductor/a, al servicio de esta Diputación, perteneciente a la plantilla de personal laboral y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de 2021, y complementada en 2022, cuyas bases se publicaron en el BOP nº 204, de 25 de octubre de 2022.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Delegación de Recursos Humanos resuelve:

PRIMERO. Aprobar y publicar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. Nombrar al Tribunal de Selección de la misma, según el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 4 del Real Decreto 869/1991, de 7 de junio, en lo que no contradiga a la anterior norma, y la Base 6ª de las que rigen la convocatoria, quedando constituido por las siguientes personas, todas ellas empleadas públicas de esta Diputación:

Presidente:

Titular: Don Manuel Garrido González. Oficial Mecánico. Encargado Taller.

Suplente: Don José Valle Bonilla. Mecánico Conductor. Jefe Parque y Talleres.

Secretaría:

Titular: Don Jesús Cobos Climent. Secretario General.

1ª Suplente: Doña Carmen Ruiz Aguayo. Secretaria Interventora.

2ª Suplente: Doña Cristina Cabello de Alba Jurado. Secretaria Interventora.

Vocales:

Vocal 1.

Titular: Don Juan Jesús Moyano Molero. Oficial Mecánico Conductor.

Suplente: Don Antonio Ariza Jiménez. Oficial Mecánico Conductor.

Vocal 2.

Titular: Don Diego Llamas Lucena. Oficial Mecánico Conductor.

Suplente: Don Rafael Cano Corpas. Oficial Mecánico Conductor.

Vocal 3.

Titular: Don José Duarte Sánchez. Oficial Mecánico Conductor.

Suplente: Don José Varona Carmona. Oficial Mecánico Conductor.

De conformidad con la base 6ª, podrá designarse observadores a propuesta de las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en la Base 5ª, las personas aspirantes excluidas u omitidas en el listado provisional dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar posibles defectos y causas que hayan motivado su exclusión u omisión. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidas de la convocatoria".

Lo que se publica para general conocimiento.

EL PRESIDENTE

P.D. EL/LA DIPUTADO/A DELEGADO/A

FDO.- por medios electrónicos

Córdoba, 31 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Diputado ITIIE en funciones, Esteban Morales Sánchez.

Núm. 2.388/2023

Mediante Resolución de fecha 30 de mayo de 2023, insertada en el correspondiente libro con el número 2023/5087, he dictado lo que sigue:

"En el BOE nº 285, de 28 de noviembre de 2022, se publicó la Resolución de 17 de noviembre de 2022, de la Diputación Provincial de Córdoba, referida a la convocatoria para proveer varias plazas de personal laboral.

El 29 de diciembre de 2022 finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de turno libre, mediante el sistema de concurso, para cubrir 3 plazas de Oficial/a 3ª Agrícola Ganadero, al servicio de esta Diputación, pertenecientes a la plantilla de personal laboral y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de 2021, y complementada en 2022, cuyas bases se publicaron en el BOP nº 204, de 25 de octubre de 2022.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Delegación de Recursos Humanos resuelve:

PRIMERO. Aprobar y publicar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. Nombrar al Tribunal de Selección de la misma, según el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 4 del Real Decreto 869/1991, de 7 de junio en lo que no contradiga a la anterior norma, y la Base 6ª de las que rigen la convocatoria, quedando constituido por las siguientes personas, todas ellas empleadas públicas de esta Diputación:

Presidente:

Titular: Don Antonio Jiménez Luque. Ingeniero Agrónomo. Jefe de Departamento. Centro Agropecuario Provincial.

Suplente: Don Francisco Márquez Priego. Ingeniero Técnico Agrícola. Jefe de Sección de Expropiaciones y Valoraciones.

Secretario:

Titular: Don Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación.

1ª Suplente: Doña Rafaela Chounavelle Bueno. Jefa de Sección de Planificación, Desarrollo y Evaluación de Recursos Humanos.

2ª Suplente: Doña Mª Carmen García Toro. Jefa Sección Gestión y Planificación de Personal. Servicio de Recursos Humanos.

Vocales:

Vocal 1.

Titular: Don Manuel Díaz Buenestado. Ingeniero Agrónomo. Centro Agropecuario Provincial.

Suplente: Don Francisco Gómez Galisteo. Jefe de Grupo Vive-ro. Centro Agropecuario Provincial.

Vocal 2.

Titular: Don José Manuel León Jurado. Veterinario. Adjunto Jefatura Centro Agropecuario Provincial.

Suplente: Don Francisco Rafael Téllez de la Poza. Oficial 1ª Ganadero. Centro Agropecuario Provincial.

Vocal 3.

Titular: Don Francisco D. Santaella Pahlén. Oficial Ganadero. Encargado de Viverismo y Formación Agraria. Centro Agropecuario Provincial.

Suplente: Don Joaquín Doctor Chacón. Oficial Ganadero. Encargado Ganadería. Centro Agropecuario Provincial.

De conformidad con la base 6ª, podrá designarse observadores a propuesta de las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en la Base 5ª, las personas aspirantes excluidas u omitidas en el listado provisional dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar posibles defectos y causas que hayan motivado su exclusión u omisión. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidas de la convocatoria".

Lo que se publica para general conocimiento.

EL PRESIDENTE

P.D. EL/LA DIPUTADO/A DELEGADO/A

FDO.- por medios electrónicos

Córdoba, 31 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Diputado ITIIE en funciones, Esteban Morales Sánchez.

ANEXO**Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

Oferta	ESTABILIZACION 2021 Y COMP. 2022		
Convocatoria	LE23/22 - 3 PLAZAS OFICIAL/A 3 AGR.-GANADERO (ANEXO 13)		
Tipo Plaza	Ofic.3ª Agrícola Ganadero	Nº Plazas	3
Categoría	Oficia 3ª Agrícola-Ganadero	Nº Plazas Disc.	0
Tipo Trabajador	Laborales fijos	Grupo	SIN TITULACIÓN

Listado de admitidas/os

Nombre Completo	
BARRAGAN BUITRAGO, ANGEL	
BERMUDO CASTEJON, FRANCISCO JOSE	
BORRALLO DIAZ, FLOR MARIA	
CAMARGO RUBIA, JUAN LUIS	
CAMPAÑA ERENCIA, JUAN SALVADOR	
CRESPO ARIZA, ANTONIO JESUS	
CRIADO ALCAIDE, FRANCISCO	
ESTEVEZ MATA, ALFONSO	
FERNANDEZ ORTIZ, ROCIO	
FRANCO MERINO, RAFAEL	
GARRIDO CABEZAS, GABRIEL MANUEL	
GONZALEZ DE REQUENA SEPULVEDA, ALVARO	
OLIVARES CABELLO, ANTONIO JESUS	
RODRIGUEZ LUQUE, SANDRA	
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	
SOMOZA PEDROSA, MANUEL	
SOTO MARTINEZ, FABIAN	
TRILLO PEÑA, JESUS	
TRUJILLO GUTIERREZ, MARIA ROSARIO	
VALENZUELA BAENA, FRANCISCO JULIAN	
Total admitidas/os	20

ANEXO

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	ESTABILIZACION 2021 Y COMP. 2022		
Convocatoria	LE23/22 - 3 PLAZAS OFICIAL/A 3 AGR.-GANADERO (ANEXO 13)		
Tipo Plaza	Ofic.3ª Agrícola Ganadero	Nº Plazas	3
		Nº Plazas Disc.	0
Categoría	Oficia 3ª Agrícola-Ganadero	Grupo	SIN TITULACIÓN
Tipo Trabajador	Laborales fijos		

Listado de excluidas/os

Nombre Completo	Causa de Exclusión
DELGADO LINARES, JOSE RAFAEL	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
FERNANDEZ DOMINGUEZ, JUAN MANUEL	DEBE ACREDITAR EL NO RECHAZO DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE EMPLEO, AL MENOS EN EL PLAZO DE UN MES ANTERIOR A LA FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOE DE LA CONVOCATORIA Y CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2022. EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
FRIAS VELASCO, FRANCISCO JAVIER	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
Total excluidas/os	
3	

Núm. 2.475/2023

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para el proyecto abajo mencionado.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Sr. Diputado Delegado en funciones de Cohesión Territorial del Área de Asistencia Técnica a los Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 30 de mayo de 2023, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

“REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO RURAL “COLADA DE GREGORIO”, SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS (CÓRDOBA)”. expediente 567/2023.

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, 2 de junio de 2023, el Presidente en funciones, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 2.480/2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 61.1 b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cumplimiento de las Bases de las pruebas selectivas de plazas de personal funcionario y acuerdo de Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación de Córdoba que se indica, se procede a publicar el nombramiento como funcionarios de carrera en las siguientes plazas:

2 INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, GRUPO A, SUBGRUPO A1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, OEP 2018 Y 2020.

Convocatoria BOE: Nº 303, de 20 de diciembre de 2021.

Acuerdo de Junta de Gobierno: 25 de abril de 2023.

Fecha de toma de posesión: 16 de mayo de 2023.

NIF	Apellidos y nombre	N.º Plantilla
***8849**	Delgado López, Pedro	561
***5932**	Díaz Ruiz, Rafael Rodrigo	103

6 AUXILIARES ADMINISTRATIVO/S, GRUPO C, SUBGRUPO C2, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, OEP 2017 Y 2020.

Convocatoria BOE: Nº 132, de 3 de junio de 2021.

Acuerdo de Junta de Gobierno: 9 de mayo de 2023.

Fecha de toma de posesión: 16 de mayo de 2023.

NIF	Apellidos y nombre	Nº Plantilla
***5269**	Moslero Rodríguez, Manuel	706
***9828**	Gómez Portillo, Rosa María	225
***9815**	García Ruiz, Hugo Alberto	222
***5120**	Gutiérrez Castillo, Lorena Rosa	259
***3393**	Rodríguez Bravo, Juan	67

Fecha de toma de posesión: 2 de junio de 2023.

NIF	Apellidos y nombre	Nº Plantilla
***4196**	Zafra Aguayo, Rafael	223

2 TÉCNICOS/AS SUPERIORES DE PROYECTOS EUROPEOS, GRUPO A, SUBGRUPO A1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, OEP ESTABILIZACIÓN 2021 COMPLEMENTADA EN 2022.

Convocatoria BOE: Nº 285, de 28 de noviembre de 2022.

Acuerdo de Junta de Gobierno: 23 de mayo de 2023.

Fecha de toma de posesión: 2 de junio de 2023.

NIF	Apellidos y nombre	Nº Plantilla
***5562**	Cruz Luna, Ángela María	841
***0170**	Sarrasín Fuentes Guerra, Carlos	840

Lo que se publica para general conocimiento.

EL PRESIDENTE

P.D. EL/LA DIPUTADO/A DELEGADO/A

(Fdo. por medios electrónicos)

Córdoba, 5 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Diputado ITIIE en funciones, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 2.481/2023

Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2023, sin que estas se hayan producido, queda definitivamente aprobado. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el mismo, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones no financieras	
a) Operaciones corrientes	
Capítulo 1: Gastos de Personal	2.767.275,54 €.
Capítulo 2: Gastos en bienes corr. y servicios	1.723.892,15 €.
Capítulo 3: Gastos financieros	800,00 €.
Capítulo 4: Transferencias corrientes	367.000,00 €.
b) Operaciones de capital	
Capítulo 6: Inversiones reales	194.863,97 €.
Capítulo 7: Transferencias de capital	95.000,00 €.
B) Operaciones financieras	
Capítulo 9: Pasivos financieros	0,00 €.
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	5.148.831,66 €.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones no financieras

a) Operaciones corrientes	
Capítulo 1: Impuestos directos	2.220.940,00 €
Capítulo 2: Impuestos indirectos	70.000,00 €
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	405.800,00 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.350.791,66 €
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	14.300,00 €
b) Operaciones de capital	
Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	87.000,00 €.
Operaciones financieras	
Capítulo 9: Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	5.148.831,66 €

**ANEXO
PLANTILLA DE PERSONAL 2023**

- Funcionarios.

- 1 plaza de Secretaría General (Grupo A1-30).
- 1 plaza de Interventor (Grupo A1-30).
- 1 plaza de Tesorero (Grupo A1-22), tiempo parcial.
- 2 plazas de Técnico Superior de Administración (Grupo A1-30).
- 1 plaza de Arquitecto Superior (Grupo A1-27).
- 1 plaza de Arquitecto Técnico (Grupo A2-25).
- 1 plaza de Técnico de Administración (Grupo A2-26).
- 1 plaza de Técnico de Administración (Grupo A2-18).
- 1 plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas (Grupo A2-18).
- 4 plazas de Administrativos (Grupo C1-22).
- 2 plazas de Administrativos (Grupo C1-14).
- 1 plaza de Auxiliar Administrativo (Grupo C2-18).
- 1 plaza de Oficial Jefe de Policía (Grupo C1-15).
- 1 plaza de Oficial de Policía (Grupo C1-14).
- 1 plaza de Agente de Policía (Grupo C1-22).
- 1 plazas de Agente de Policía (Grupo C1-20).
- 9 plazas de Agente de Policía (Grupo C1-14).
- 1 plaza de Ordenanza (Grupo C2-12).

- Personal Laboral.

- 1 plaza de Oficial 2ª Servicios Múltiples.
- 1 plaza de Oficial Jardinero.
- 2 plazas de Limpiadora.
- 1 plaza de Dinamizador Juvenil.
- 1 plaza de Dinamizador Oficina de Turismo.
- 1 plaza de Técnico Deportivo.
- 1 plaza de Peón Jardinero.
- 1 plaza de Peón Polivalente.
- 1 plaza de Técnico Informático.
- 3 plazas de Administrativo.
- 1 plaza de Conductor de Vehículos.
- 1 plaza de Guarda Sepulturero.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Bujalance, a 3 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Núm. 2.483/2023

Exp: 5202/2023-GEX, 37/2023-I

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo

de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario, fecha 4 de mayo de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos por crédito extraordinario 37-2023-I, financiado con remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	46.625,44 €

Presupuesto de ingresos:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	46.625,44 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Bujalance, 5 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Ayuntamiento de Cardeña

Núm. 2.377/2023

A los efectos de lo previsto en el artículo 170 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento que ha quedado definitivamente aprobado el expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 5/2023, mediante CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, al no haberse producido reclamaciones contra el mismo, aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno, de fecha 2 de mayo de 2023, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 84, de fecha 5 de mayo, que resumido por Capítulos queda del siguiente modo:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VI	INVERSIONES REALES	4.000,00 €
	TOTAL	4.000,00 €

La financiación de la modificación de créditos mediante CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, por importe de 4.000,00 €, procede llevarla a cabo de la siguiente manera:

-Con cargo al REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES PROCEDENTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2022: 4.000,00 €.

Cardeña, 31 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.391/2023

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de abril de 2023, se adoptaron los acuerdos que a continuación se detallan de aprobación inicial de modificaciones

de crédito del Presupuesto del año 2023, prorrogado.

Ha transcurrido el plazo establecido para su exposición pública comprendido entre los días 3 de mayo y 23 de mayo, ambos inclusive, y no se ha presentado reclamación alguna contra los mismos; por ello, se elevan a definitivos conforme a lo dispuesto en los artículos 177.2 y en el 179.4, en relación con el 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes ACUERDOS:

(Ver adjunto Anexo Acuerdos)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los anteriores Acuerdos los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-adminis-

trativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y ello sin perjuicio de que puede ejecutar cualquier acción que se considere conveniente.

El Teniente de Alcalde de Hacienda, Urbanismo y
Ordenación del Territorio y Vivienda
(firma electrónica)

(Decreto de Delegaciones Núm. 5210 de 18 de junio de 2019)

VºBº El Secretario General del Pleno.

(firma electrónica).

Córdoba, 31 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Concejal con Delegación, Salvador Fuentes Lopera.

Acuerdo nº 92/23

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2023 mediante la concesión de un Suplemento de Crédito por importe de 14.000 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Z F70 3370 62400 0 (2022/2/ZOO1/337)	ZOOLÓGICO. ADQUISICIÓN VEHÍCULOS	14.000 euros
	TOTAL	14.000 euros

RECURSOS:

CONCEPTO	IMPORTE
BAJA EN LA APLICACIÓN Z F60 1700 62700 (2018/2/MAMBI/170)	14.000 euros
TOTAL	14.000 euros

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

Acuerdo nº 93/23

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto vigente en 2023, prorrogado del 2022, mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 4.000,00 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Z B70 4911 62300 0	O.E.A. TVM. TRABAJOS EMPRESAS Y PROFESION.	4.000,00 €
	TOTAL	4.000,00 €

RECURSOS:

CÓDIGOS	DENOMINACIONES	BAJAS POR ANULACIÓN
Z B70 4911 22799 0	O.E.A. TVM. MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	4.000,00 €
	TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN	4.000,00 €

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

Acuerdo nº 94/23

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2023, prorrogado, mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 30.000,00 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Z E70 2314 48014 0	COOP. Y SOL. ASOC. BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS	30.000,00 euros
	TOTAL	30.000,00 euros

RECURSOS:

CONCEPTO	IMPORTE
BAJA EN LA APLICACIÓN Z E70 2314 48003 0	30.000,00 euros
TOTAL	30.000,00 euros

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

Acuerdo nº 95/23

PRIMERO: Aprobar una transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a distinta Área de Gasto de acuerdo con el siguiente detalle:

Transferencias Negativas:

Código	Aplicación presupuestaria	Importe(€)
Z E20 3230 22799 0	EDUCACIÓN. OT. TRAB. REALIZ. POR EMP. Y PROF.	3.630,00 €
	Total Transferencias Negativas	3.630,00 €

Transferencias Positivas:

Código	Aplicación presupuestaria	Importe(€)
Z A15 4910 22602 0	GAB. MEDIOS COM. GASTOS DIFUSIÓN	3.630,00 €
	Total Transferencias Positivas	3.630,00 €

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a los mismos requisitos de información, reclamaciones, recursos y publicidad que se establecen para la aprobación de los presupuestos, atendiendo a lo regulado en el art. 179.4 del R.D. Legislativo 2/2004 y 42 del R.D. 500/90.

Acuerdo nº 96/23

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2022 mediante la concesión de un **Suplemento de Crédito** por importe de **4.792.786,59 €**. euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

RECURSOS:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
H00 87000	REMANENTE TESORERÍA GENERAL	4.792.786,59, €
	TOTAL	4.792.786,59, €

EMPLEOS:

ORGÁNICA A)

C.Ope.	C.Terr.	Orgán.	Prog.	Económ.	P.A.M.	R.F.	Importe	Texto Explicativo
020	Z	A01	1320	20400	0	5	1.030,58	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. I.G.
020	Z	A01	1320	22199	0	5	886,33	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. I.G.
020	Z	A01	1320	22601	0	5	1.045,07	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. I.G.
020	Z	A01	1320	22699	0	5	5.562,38	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. I.G.
020	Z	A01	1320	22799	0	5	4.150,30	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. I.G.
020	Z	A03	1320	22000	0	5	407,32	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. I.G.
020	Z	A06	1360	21300	0	5	1.976,06	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. I.G.
020	Z	A06	1360	21400	0	5	4.998,95	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. I.G.
020	Z	A06	1360	22699	0	5	1.202,56	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. I.G.
020	Z	A06	1360	22799	0	5	1.683,40	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. I.G.
020	Z	A07	1350	22105	0	5	1.098,26	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. I.G.
020	Z	A07	1350	22400	0	5	2.242,13	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. I.G.
020	Z	A07	1350	22706	0	5	8.684,47	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. I.G.
020	Z	A07	1350	22799	0	5	228,70	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. I.G.
020	Z	A07	1350	23300	0	5	841,50	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. I.G.
020	Z	A10	9120	22699	0	5	2.038,40	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. I.G.
020	Z	A10	9120	23000	0	5	594,48	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. I.G.
020	Z	A10	9120	23010	0	5	309,16	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. I.G.
020	Z	A10	9120	23020	0	5	1.391,54	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. I.G.
020	Z	A10	9120	23100	0	5	452,19	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. I.G.
020	Z	A10	9120	23110	0	5	283,40	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. I.G.
020	Z	A10	9120	23120	0	5	1.562,83	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. I.G.
020	Z	A11	9200	23110	0	5	126,97	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. I.G.
020	Z	A12	9201	22601	0	5	77.389,35	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. I.G.
020	Z	A12	9201	22699	0	5	2.484,18	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. I.G.
020	Z	A12	9201	22799	0	5	40.411,39	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. I.G.
020	Z	A10	9120	22799	0	5	10,01	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. I.G.
020	Z	A14	9202	22001	0	5	8.605,60	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. I.G.
020	Z	A15	4910	22001	0	5	120,00	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. I.G.
020	Z	A15	4910	22602	0	5	110.524,74	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. I.G.
020	Z	A15	4910	22706	0	5	719,95	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. I.G.
020	Z	A15	4920	22602	0	5	18.143,95	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. I.G.
020	Z	A30	9240	20200	0	5	786,50	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. I.G.
020	Z	A30	9240	21200	0	5	419,87	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. I.G.
020	Z	A30	9240	21500	0	5	269,83	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. I.G.
020	Z	A30	9240	22000	0	5	349,75	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. I.G.
020	Z	A30	9240	22699	0	5	611,22	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. I.G.
020	Z	A30	9241	22602	0	5	9.323,27	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. I.G.
020	Z	A30	9241	22699	0	5	867,45	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. I.G.
020	Z	A30	9241	22799	0	5	33.575,27	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. I.G.
020	Z	A30	9243	22699	0	5	1.095,46	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. I.G.
020	Z	A50	1330	21000	0	5	48.917,06	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. I.G.
020	Z	A50	1330	21001	0	5	2.861,41	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. I.G.
020	Z	A50	1330	21300	0	5	47.804,64	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. I.G.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

C.Ope.	C.Terr.	Orgán.	Prog.	Económ.	P.A.M.	R.F.	Importe	Texto Explicativo
020	Z	A50	1330	22699	0	5	547,39	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	A50	1330	22799	0	5	9.053,83	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	A50	1330	22799	P	5	907,50	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	A70	2311	21001	0	5	9.555,03	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	A70	2311	22602	0	5	9.159,70	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	A70	2311	22699	0	5	1.041,21	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	A70	2311	22706	0	5	8.421,60	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	A70	2311	22799	0	5	12.619,76	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	A70	2311	23010	0	5	365,40	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	A70	2311	23020	0	5	165,88	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	A70	2311	23110	0	5	887,35	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	A70	9120	23100	0	5	166,57	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	A13	9203	22602	0	5	4.265,25	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	A15	4910	22699	0	5	468,88	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	A14	9202	23110	0	5	51,82	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	A14	9202	23120	0	5	274,12	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	A30	9120	23100	0	5	16,87	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	A30	9240	23120	0	5	53,18	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
							506.109,22	

ORGÁNICA B)

C.Ope.	C.Terr.	Orgán.	Prog.	Económ.	P.A.M.	R.F.	Importe	Texto Explicativo
020	Z	B53	9249	22699	0	5	143,88	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	B70	4911	20200	0	5	252,08	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	B70	4911	20900	0	5	16.510,38	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	B70	4911	22706	0	5	13.548,19	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	B32	1610	22501	0	5	22.766,50	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
							53.221,03	

ORGÁNICA C)

C.Ope.	C.Terr.	Orgán.	Prog.	Económ.	P.A.M.	R.F.	Importe	Texto Explicativo
020	Z	C20	3380	20900	0	5	11.239,20	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	C20	3381	22699	0	5	40.419,82	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	C20	3382	22799	0	5	177.070,44	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	C20	9120	23000	0	5	40,00	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	C30	4321	21200	0	5	3.091,81	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	C30	4321	22601	0	5	3.201,12	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	C30	4321	22602	0	5	25.506,80	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	C30	4321	22609	0	5	4.568,63	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	C30	4321	22699	0	5	2.294,19	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	C30	4321	22700	0	5	94,24	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	C30	4321	22701	0	5	3.545,73	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	C30	4321	22799	0	5	4.846,05	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	C30	9120	23000	0	5	216,30	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	C30	9120	23100	0	5	242,34	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	C40	9120	23100	0	5	287,69	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	C41	3340	20200	0	5	25.490,51	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	C41	3340	20300	0	5	24.457,49	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

C.Ope.	C.Terr.	Orgán.	Prog.	Económ.	P.A.M.	R.F.	Importe	Texto Explicativo
020	Z	C41	3340	20500	0	5	8.096,56	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T. G.
020	Z	C41	3340	20900	0	5	3.997,19	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T. G.
020	Z	C41	3340	21200	0	5	1.384,24	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T. G.
020	Z	C41	3340	22601	0	5	79,20	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T. G.
020	Z	C41	3340	22602	0	5	51.363,75	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T. G.
020	Z	C41	3340	22609	0	5	93.814,28	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T. G.
020	Z	C41	3340	22699	0	5	7.527,85	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T. G.
020	Z	C41	3340	22701	0	5	123,42	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T. G.
020	Z	C41	3340	22799	0	5	24.584,56	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T. G.
020	Z	C41	3342	22609	0	5	47.151,27	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T. G.
020	Z	C43	3321	22609	0	5	27.082,46	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T. G.
020	Z	C43	3321	22699	0	5	366,30	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T. G.
020	Z	C43	3321	22701	0	5	9.041,19	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T. G.
020	Z	C43	3321	22799	0	5	6.244,79	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T. G.
020	Z	C44	3330	22609	0	5	23.256,12	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T. G.
020	Z	C44	3330	22699	0	5	847,00	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T. G.
020	Z	C44	3330	22708	0	5	18.750,32	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T. G.
020	Z	C44	3330	22799	0	5	28.192,23	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T. G.
020	Z	C45	3322	20200	0	5	2.431,00	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T. G.
020	Z	C45	3322	22699	0	5	2.471,10	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T. G.
020	Z	C50	3360	22602	0	5	19.196,00	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T. G.
020	Z	C50	3360	22606	0	5	4.138,20	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T. G.
020	Z	C50	3360	22609	0	5	14.205,60	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T. G.
020	Z	C50	3360	22799	0	5	18.829,85	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T. G.
020	Z	C50	3360	23110	0	5	173,20	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T. G.
020	Z	C50	9120	23000	0	5	1.964,79	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T. G.
020	Z	C50	9120	23100	0	5	1.567,40	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T. G.
020	Z	C51	4322	22799	0	5	2.420,00	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T. G.
020	Z	C30	4321	23010	0	5	805,37	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T. G.
020	Z	C30	4321	23110	0	5	614,77	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T. G.
020	Z	C51	4322	23020	0	5	140,78	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T. G.
020	Z	C51	4322	23120	0	5	110,96	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T. G.
							747.584,11	

ORGÁNICA F)

C.Ope.	C.Terr.	Orgán.	Prog.	Económ.	P.A.M.	R.F.	Importe	Texto Explicativo
020	Z	E10	2310	22602	0	5	479,16	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T. G.
020	Z	E10	2310	22699	0	5	62,10	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T. G.
020	Z	E10	2310	22799	0	5	3.374,95	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T. G.
020	Z	E10	2310	23110	0	5	197,86	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T. G.
020	Z	E10	2310	23120	0	5	779,56	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T. G.
020	Z	E10	9120	23000	0	5	40,00	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T. G.
020	Z	E11	2310	20200	0	5	1.210,00	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T. G.
020	Z	E11	2311	22699	0	5	822,99	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T. G.
020	Z	E11	2311	22706	0	5	37.087,49	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T. G.
020	Z	E12	2319	22601	0	5	2.178,00	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T. G.
020	Z	E14	2319	22799	0	5	56.177,04	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T. G.
020	Z	E16	2311	22799	P	5	84,71	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T. G.
020	Z	E20	3230	22602	0	5	3.630,00	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T. G.
020	Z	E20	3230	22699	0	5	3.652,02	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T. G.
020	Z	E20	3230	22799	0	5	57.199,55	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T. G.
020	Z	E20	3230	23120	0	5	248,74	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T. G.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

C.Ope.	C.Terr.	Orgán.	Prog.	Económ.	P.A.M.	R.F.	Importe	Texto Explicativo
020	Z	E21	3230	22699	0	5	23.66	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	E50	2410	22799	0	5	49.462,50	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	E50	3371	20600	0	5	163,35	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	E50	3371	21200	0	5	4.972,54	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	E50	3371	22602	0	5	23.844,99	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	E50	3371	22699	0	5	11.501,61	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	E50	3371	22799	0	5	45.319,83	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	E50	3371	23120	0	5	28,09	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	E50	3372	22609	0	5	51.944,67	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	E50	3372	22799	0	5	2.105,40	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	E60	4930	22602	0	5	3.235,26	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	E60	4930	22699	0	5	599,85	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	E60	4930	23120	0	5	141,84	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	E61	3110	22602	0	5	7.096,65	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	E61	3110	22706	0	5	15.619,11	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	E63	4310	22602	0	5	302,50	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	E63	4310	22699	0	5	86,01	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	E64	4312	20200	0	5	42.278,88	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	E64	4312	22602	0	5	5.866,30	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	E64	4312	22700	0	5	52.716,80	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	E70	2312	22602	0	5	1.331,00	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	E70	2317	22606	0	5	1.629,20	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	E70	9120	23000	0	5	40,00	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	E80	2312	20200	0	5	24.159,98	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	E80	2312	20500	0	5	338,80	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	E80	2312	22000	0	5	19,86	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	E80	2312	22602	0	5	4.172,08	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	E80	2312	22699	0	5	15.945,87	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	E80	2312	22701	0	5	26.580,70	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	E80	2312	22799	0	5	50.613,90	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	E80	2312	23100	0	5	423,03	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	E80	2312	23120	0	5	44,24	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	E90	2311	22602	0	5	2.904,00	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	E90	2311	22699	P	5	42,94	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	E90	2311	22799	0	5	15.548,50	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	E10	9120	23100	0	5	6,20	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	E10	2310	23010	0	5	26,67	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	E10	9120	23100	0	5	6,86	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T.G.
							628.367,84	

ORGÁNICA F)

C.Ope.	C.Terr.	Orgán.	Prog.	Económ.	P.A.M.	R.F.	Importe	Texto Explicativo
020	Z	F00	4500	22799	0	5	3.513,92	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	F00	4500	23110	0	5	394,90	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	F10	1532	20300	0	5	31.077,42	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	F10	1532	21000	0	5	6.632,50	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	F10	1532	22699	0	5	238,37	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	F10	1532	22706	0	5	6.171,00	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	F20	3230	20300	0	5	137,50	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	F20	3230	21200	0	5	54.518,21	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	F20	3230	21300	0	5	7.299,88	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	F20	3230	22102	0	5	43.172,76	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022. FINANCIADAS R. T.G.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

C.Ope.	C.Terr.	Orgán.	Prog.	Económ.	P.A.M.	R.F.	Importe	Texto Explicativo
020	Z	F20	3230	22103	0	5	62.413,80	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022., FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	F20	3230	22199	0	5	2.543,83	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022., FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	F20	3230	22706	0	5	2.238,50	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022., FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	F20	3230	22799	0	5	21.663,01	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022., FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	F20	9200	20300	0	5	10.171,66	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022., FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	F20	9200	21201	0	5	63.858,61	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022., FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	F20	9200	21300	0	5	18.087,47	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022., FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	F20	9200	22102	0	5	56.759,38	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022., FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	F20	9200	22103	0	5	10.380,30	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022., FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	F20	9200	22199	0	5	2.730,47	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022., FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	F20	9200	22799	0	5	50.107,60	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022., FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	F20	9201	22199	0	5	2.301,02	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022., FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	F30	1650	20400	0	5	1.606,88	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022., FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	F30	1650	20600	0	5	1.815,00	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022., FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	F30	1650	21000	0	5	4.060,63	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022., FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	F30	1650	22100	0	5	121.081,73	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022., FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	F30	1650	22199	0	5	34.798,93	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022., FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	F30	1650	22699	0	5	88,21	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022., FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	F30	1650	22799	0	5	354.204,17	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022., FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	F30	9201	22100	0	5	163.998,39	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022., FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	F40	9200	20300	0	5	15.693,04	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022., FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	F40	9200	21400	0	5	15.762,01	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022., FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	F40	9200	22103	0	5	37.887,70	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022., FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	F40	9200	22699	0	5	1.617,73	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022., FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	F40	9201	22701	0	5	21.414,27	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022., FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	F40	9201	22799	0	5	76.110,59	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022., FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	F50	1710	20300	0	5	110,00	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022., FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	F50	1710	21300	0	5	100,83	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022., FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	F50	1710	21400	0	5	40,39	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022., FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	F50	1710	22199	0	5	26.273,86	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022., FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	F50	1710	22699	0	5	140,49	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022., FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	F50	1710	22701	0	5	41.767,48	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022., FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	F50	1710	22706	0	5	6.852,30	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022., FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	F50	1710	22799	0	5	442.241,78	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022., FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	F60	1700	22706	0	5	5.469,20	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022., FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	F60	1700	22799	0	5	14.157,00	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022., FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	F70	3370	20300	0	5	1.385,72	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022., FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	F70	3370	21200	0	5	13.259,64	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022., FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	F70	3370	21300	0	5	570,37	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022., FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	F70	3370	22106	0	5	104,64	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022., FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	F70	3370	22113	0	5	37.421,55	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022., FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	F70	3370	22300	0	5	3.463,32	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022., FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	F70	3370	22602	0	5	3.025,00	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022., FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	F70	3370	22699	0	5	7.614,59	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022., FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	F70	3370	22799	0	5	6.177,10	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022., FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	F20	3230	22100	0	5	12.584,58	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022., FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	F00	4500	23120	0	5	16,20	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022., FINANCIADAS R. T.G.
							1.929.327,43	

ORGÁNICA H)

C.Ope.	C.Terr.	Orgán.	Prog.	Económ.	P.A.M.	R.F.	Importe	Texto Explicativo
020	Z	H45	4300	20800	0	5	3.569,50	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022., FINANCIADAS R. T.G.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

C.Ope.	C.Terr.	Orgán.	Prog.	Económ.	P.A.M.	R.F.	Importe	Texto Explicativo
020	Z	H00	9311	22602	0	5	34.999,25	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	H00	9311	22699	0	5	10,42	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	H00	9311	22706	0	5	1.089,00	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	H01	9312	20600	0	5	4.941,83	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	H01	9312	22001	0	5	163,02	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	H05	9320	20600	0	5	538,45	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	H05	9324	22699	0	5	1.339,54	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	H20	9200	22799	0	5	58.238,16	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	H20	9200	23110	0	5	74,05	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	H20	9200	23120	0	5	116,15	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	H23	9250	22699	0	5	33,88	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	H23	9250	23120	0	5	344,66	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	H25	9330	22401	0	5	14.652,31	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	H26	9202	22000	0	5	7.540,72	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	H26	9202	22201	0	5	370.911,64	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	H28	9204	21200	0	5	1.231,70	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	H28	9204	22000	0	5	1.815,00	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	H28	9204	22699	0	5	840,97	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	H28	9204	22701	0	5	2.817,75	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	H30	9206	22104	0	5	16.654,38	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	H30	9206	22706	0	5	22.192,26	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	H32	9208	22606	0	5	2.359,50	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	H33	9209	22106	0	5	36,69	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	H33	9209	22706	0	5	11.353,69	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	H34	9201	16204	0	5	5.801,50	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	H35	9200	22699	0	5	1.664,98	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	H40	9201	20600	0	5	105.991,61	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	H40	9201	21600	0	5	569,86	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	H40	9201	22002	0	5	382,24	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	H40	9201	22200	0	5	79.928,16	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	H40	9201	22203	0	5	5.929,00	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	H40	9201	22706	0	5	77.271,64	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	H41	4910	22602	0	5	7.260,00	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	H41	4910	22699	0	5	783,78	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	H41	4910	22706	0	5	130,56	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	H42	4910	22706	0	5	17.182,00	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	H45	4300	22199	0	5	768,07	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	H45	4300	22602	0	5	4.840,00	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	H45	4300	22799	0	5	6.297,80	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	H45	4300	23000	0	5	708,48	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	H45	4300	23010	0	5	385,36	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	H45	4300	23100	0	5	1.112,75	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	H45	4300	23110	0	5	570,88	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	H45	4390	22701	0	5	173,26	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	Z	H45	4390	22799	0	5	122,19	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
							875.748,64	

ORGÁNICA J)

C.Ope.	C.Terr.	Orgán.	Prog.	Económ.	P.A.M.	R.F.	Importe	Texto Explicativo
020	0	J00	9240	22699	0	5	230,12	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	0	J00	9241	22001	0	5	28,50	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	0	J00	9241	22602	0	5	41,14	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

C.Ope.	C.Terr.	Orgán.	Prog.	Económ.	P.A.M.	R.F.	Importe	Texto Explicativo
020	0	J00	9241	22699	0	5	3.011,63	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	0	J00	9241	22799	0	5	564,19	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	1	J10	9240	22699	0	5	331,38	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	2	J20	9240	20500	0	5	726,00	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	2	J20	9240	22699	0	5	278,94	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	2	J20	9241	22799	0	5	358,04	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	2	J20	9243	22699	0	5	516,67	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	3	J30	9240	22699	0	5	485,54	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	3	J30	9241	22699	0	5	2.427,02	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	3	J30	9241	22799	0	5	4.737,37	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	4	J40	9240	22699	0	5	414,77	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	4	J40	9241	22699	0	5	181,50	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	4	J40	9241	22799	0	5	5.809,82	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	4	J40	9243	22699	0	5	143,00	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	5	J50	9240	22699	0	5	91,36	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	5	J50	9241	22699	0	5	150,52	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	5	J50	9241	22799	0	5	4.747,30	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	6	J60	9240	22699	0	5	480,86	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	6	J60	9241	22001	0	5	54,00	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	7	J70	9241	22699	0	5	540,00	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	7	J70	9241	22799	0	5	338,80	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	8	J80	3380	22799	0	5	2.277,83	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	8	J80	9240	22699	0	5	894,09	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	8	J80	9240	23120	0	5	141,59	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	8	J80	9241	22699	0	5	301,29	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	8	J80	9241	22799	0	5	1.185,80	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	8	J80	9243	22699	0	5	500,00	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	9	J90	3380	22699	0	5	2.531,47	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	9	J90	3380	22799	0	5	3.756,58	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	9	J90	9240	22699	0	5	590,46	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	9	J90	9240	23120	0	5	1.143,65	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	9	J90	9241	22699	0	5	7.423,65	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	9	J90	9243	22699	0	5	2.352,66	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
020	8	J80	3380	22699	0	5	2.640,78	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
							52.428,32	

A	506.109,22
B	53.221,03
C	747.584,11
E	628.367,84
F	1.929.327,43
H	875.748,64
J	52.428,32
TOTAL	4.792.786,59

Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2022 mediante la concesión de **Crédito Extraordinario** por importe de **18.119,20 €.** euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

RECURSOS:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
H00 87000	REMANENTE TESORERÍA GENERAL	18.119,20€
	TOTAL	18.119,20€

EMPLEOS:

C.Ope.	C.Terr.	Orgán.	Prog.	Económ.	P.A.M.	R.F.	Importe	Texto Explicativo
010	Z	H45	4390	22602	0	5	17.333,25	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.
010	Z	H45	4390	22700	0	5	795,95	SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRA. PARA OPAS A 31/12/2022, FINANCIADAS R. T.G.

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.6 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, diendo inmediatamente ejecutiva.

Acuerdo nº 100/23

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2023, prorrogado del 2022, mediante la concesión de un **Crédito Extraordinario por importe de 419.791,80 €** en las aplicaciones que a continuación se detallan:

RECURSOS:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
H00 87000	REMANENTE TESORERÍA GENERAL	419.791,80 €
	TOTAL	419.791,80 €

EMPLEOS:

Aplicación	Importe	Descripción
Z E10 2314 78001 0	28.000,00 €	COOP. SOC. SUBV. CASA FAM. S.FCO.ASIS (R1400428G)
Z C41 3340 48903 P	29.500,00 €	CULTURA. TRANSFERENCIA REAL ACADEMIA (Q-1468005B)
Z C20 3381 48904 P	75.000,00 €	PROMOCION. ASOCIACION CORDOBA ECUESTRE (G14475552)
Z A70 2311 48900 P	15.000,00 €	INCLUSIÓN. ACCESIBILIDAD. CONVENIO ASOCIACIÓN SONRISA DE LUNARES (G1462799)
Z C41 3340 48914 P	7.750,00 €	CULTURA. CONVENIO CON ASOCIACIÓN LA FRAGUA/THE FORGUE PARA LAS ARTES (G149202126)
Z E10 2310 48936 0	10.000,00 €	ASOCIACION NIÑOS DUCHENNE-BECKER Y OTRAS MIOPATIAS
Z E80 2312 48915 P	5.000,00 €	MAYORES. CONVENIO ASOCIACIÓN ALZHEIMER (G14453344)
Z E50 2410 48913 P	16.431,80 €	JUVENTUD. CONV. CARITAS PAR. NTRA. SRA. ASUNCION (R1400264F)
Z E10 2314 48924 P	80.000,00 €	COOP. SOCIAL. CONV. OBRA SOCIAL AGRUP. COFRADIAS (R1400054A)
Z A70 2311 45391 P	29.110,00 €	INCLUSIÓN. ACCESIBILIDAD. CONVENIO UNIVERSIDAD CÓRDOBA O.T.R.I. (Q1418001B)
Z A70 2311 45390 P	9.000,00 €	INCLUSION. ACC. CONV. UCO. GR. HUM1021. AT.DIV. Y ED. BILIN. (Q1418001B)
Z E10 2314 48914 0	50.000,00 €	COOP. SOCIAL. BCO. ALIMENTOS HNOS. S. JUAN DIOS (R1400098H)
Z E10 2314 48930 P	15.000,00 €	COOP. SOCIAL. ASOCIACION UNO A UNO (G56068208)
Z C41 3340 48902 P	50.000,00 €	CULTURA. CONVENIO FUNDACION GALA (G82670985)

Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2023, prorrogado del 2022, mediante la concesión de **Suplemento de Crédito por importe de 1.290.117,67 €**, en las aplicaciones que a continuación se detallan:

RECURSOS:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
H00 87000	REMANENTE TESORERÍA GENERAL	1.290.117,67 €
	TOTAL	1.290.117,67 €

EMPLEOS:

Aplicación	Importe	Denominación
Z A10 9440 46600 0	2.880,35 €	ALCALDIA. RELAC. EXTERNAS. ORG. ENT. LOCALES
Z A60 4411 42320 0	14.522,82 €	RENFE VIAJEROS S.M.E. S.A.
Z C20 3381 48906 0	17.720,45 €	PROMOCION. OTRAS TRANSF.VERBENAS Y OTRAS ACT.FEST
Z C50 3360 48000 0	1.695,94 €	PATRIMONIO. SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA
Z E10 2310 44900 0	720.974,52 €	SERV. SOC. TRANSF. SADECO. PROG. INCLUSION
Z E63 4310 48911 0	164.557,75 €	COMERCIO. SUBV. PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN COMERCIAL Y SUBV.DI
Z E70 2312 48001 0	4.000,00 €	COOP. Y SOL. AP. Y COOR. INST. CUOTAS A ORGANISMOS
Z E70 2314 48005 0	25.670,00 €	COOP. Y SOL. ACC. HUM. A FAM. E INST. SIN ANIMO DE LUCRO
Z E70 2314 48008 0	12.750,00 €	COOP. Y SOL. ACC. HUM. A FAM. E INST. SIN ANIMO DE LUCRO
Z E70 2314 48009 0	9.350,00 €	COOP. Y SOL. ACC. HUM. A FAM. E INST. SIN ANIMO DE LUCRO
Z E70 2314 48012 0	12.750,00 €	COOP. Y SOL. ACC. HUM. A FAM. E INST. SIN ANIMO DE LUCRO
Z E70 2314 78005 0	4.000,00 €	COOP. Y SOL. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO
Z E70 2314 78008 0	22.500,00 €	COOP. Y SOL. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO
Z E70 2314 78011 0	14.250,00 €	COOP. Y SOL. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO
Z E70 2316 48912 0	8.500,00 €	COOP. Y SOL. COOP. SOLID. A FAM. E INST. SIN ANIMO DE LUCRO
Z E70 2316 48914 0	10.000,00 €	COOP. Y SOL. COOP. SOLID. A FAM. E INST. SIN ANIMO DE LUCRO
Z E70 2316 48918 0	12.750,00 €	COOP. Y SOL. COOP. SOLID. A FAM. E INST. SIN ANIMO DE LUCRO
Z E70 2316 78004 0	22.500,00 €	COOP. Y SOL. COOP. SOLID. A FAM. E INST. SIN ANIMO DE LUCRO
Z E70 2316 78005 0	22.500,00 €	COOP. Y SOL. COOP. SOLID. A FAM. E INST. SIN ANIMO DE LUCRO
Z E70 2317 45390 0	32.000,00 €	COOP. Y SOL. EDUC. DESARR. A ORG. PUBL. DEPEND. CCAA
Z E80 2312 48910 0	13.000,00 €	MAYORES. A FAM. E INST. SIN ANIMO DE LUCRO
Z E80 2312 48911 0	20.000,00 €	MAYORES. A FAM. E INST. SIN ANIMO DE LUCRO
Z E80 2312 48912 0	20.000,00 €	MAYORES. A FAM. E INST. SIN ANIMO DE LUCRO
Z E80 2312 48914 0	10.000,00 €	MAYORES. A FAM. E INST. SIN ANIMO DE LUCRO
Z E90 2312 48910 P	89.622,84 €	PROM. IGUALDAD. SUBV. ASOCIACIONES MUJERES
Z F50 1710 48000 0	198,00 €	PARQUES Y JARDINES. TRANSF. A ENT.D. SIN ANIMO LUCRO
Z F70 3370 48900 0	1.425,00 €	ZOOLOGICO. TRANSF. A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.6 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, siendo inmediatamente ejecutiva.

Acuerdo nº 101/23

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2023, prorrogado del 2022, mediante la concesión de **Suplemento de Crédito por importe de 12.219.818,26 €**, en las aplicaciones que a continuación se detallan:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO: EMPLEOS:

C.Ope.	Orgán.	Prog.	Económ.	P.A.M.	Proyecto	R.F.	Importe	Texto Explicativo
020	F20	3230	22100	0		5	210.258,30	CONTINUIDAD CONTRATO ENERGÍA ELÉCTRICA
020	F30	1650	22100	0		5	991.025,06	CONTINUIDAD CONTRATO ENERGÍA ELÉCTRICA
020	F30	9201	22100	0		5	441.888,47	CONTINUIDAD CONTRATO ENERGÍA ELÉCTRICA
020	F20	3230	22100	0		5	1.189.647,09	NUEVO CONTRATO SUMINISTRO ELÉCTRICO
020	F30	1650	22100	0		5	5.604.353,08	NUEVO CONTRATO SUMINISTRO ELÉCTRICO
020	F30	9201	22100	0		5	2.500.117,71	NUEVO CONTRATO SUMINISTRO ELÉCTRICO
020	B33	1621	44900	0		5	111.562,79	TASAS DE HIGIENE DE EJERCICIOS ANTERIORES
020	B24	1700	41200	0		5	95.000,00	IMGEMA. NUEVO CONTRATO SUMINISTRO ELÉCTRICO
020	B21	1511	71109	0	2021/2/GMU/151	5	805.965,76	JUSTIPRECIO CABALLERIZAS REALES

020	A13	9121	22602	0		5	270.000,00	FILIGRANA FEST Y CONF. MUNDIAL FIA
							12.219.818,26	

RECURSOS:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
H00 87000	REMANENTE TESORERÍA GENERAL	12.219.818,26
	TOTAL	12.219.818,26

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.6 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, siendo inmediatamente ejecutiva.

Núm. 2.484/2023

Título: Extracto del Acuerdo 518/23 de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba, de 22 de mayo, por el que se aprueban las bases del XII Certamen de Historieta, Caricatura e Ilustración-Fanzine TRAMPA.

BDNS (Identif.) 700843

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/700843>)

PRIMERO. Personas beneficiarias

Podrán presentarse jóvenes nacidos o residentes en el municipio de Córdoba, con trabajos de tema libre que habrán de ser originales, inéditos, no premiados con anterioridad en éste u otros certámenes ni pendientes de publicación. No podrán presentarse, en la misma categoría/modalidad, aquellas personas que hubieran sido premiadas en la edición inmediatamente anterior de este certamen o bien más de una vez, no afectando esta exclusión a quienes hubieran obtenido mención de honor.

SEGUNDO. Objeto

El Certamen de Historieta, Caricatura e Ilustración es un concurso con diferentes modalidades y categorías. El fanzine Trampa es una publicación que recoge obra gráfica de jóvenes dibujantes de Córdoba. La presente es una convocatoria conjunta, de modo que la participación en el certamen implica la participación en el fanzine, y viceversa, salvo que se haga saber expresamente lo contrario.

Se establecen dos categorías:

-Categoría Júnior: Año de nacimiento de 2011 a 2004, ambos inclusive.

-Categoría Sénior: Año de nacimiento de 2003 a 1987, ambos inclusive.

Y tres modalidades en cada categoría:

-Historieta (Cómico).

-Ilustración.

-Caricatura.

TERCERO. Bases reguladoras

Marco general que regulan todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba.

CUARTO. Cuantía

El Certamen de Historieta, Caricatura e Ilustración está dotado con un presupuesto de 2.700 euros en premios. En cada modalidad se elegirá una obra ganadora, cuyo autor o autora recibirá el siguiente premio, según la categoría por la que se presenten:

Categoría Júnior Modalidad Historieta: 300 euros (impuestos incluidos).

Categoría Júnior Modalidad Caricatura: 300 euros (impuestos incluidos).

Categoría Júnior Modalidad Ilustración: 300 euros (impuestos incluidos).

Categoría Sénior Modalidad Historieta: 600 euros (impuestos incluidos).

Categoría Sénior Modalidad Caricatura: 600 euros (impuestos incluidos).

Categoría Sénior Modalidad Ilustración: 600 euros (impuestos incluidos).

Dichas cantidades estarán sujetas a los impuestos y retencio-

nes legales.

QUINTO. Plazo de presentación de obras

El plazo de presentación de obras será publicado en la web de la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Córdoba y difundido a través de la publicidad específica del Certamen.

Córdoba, 5 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por la Concejala Delegada de Juventud del Ayuntamiento de Córdoba, Cintia Bustos Muñoz.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 2.373/2023

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA

Don Salvador Cubero Priego, Alcalde del Ayuntamiento de Doña Mencía, hace saber:

Que el Pleno la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 23 de mayo de 2023, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio económico 2023 y la Plantilla de Personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

De conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente se expone al público durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo en la Secretaría de la Corporación y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto y la Plantilla se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado período de exposición pública no se presentase alegación o reclamación alguna. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Doña Mencía, 31 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Salvador Cubero Priego.

Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba

Núm. 2.486/2023

Expediente GEX 2023/1135.

Asunto: Modificación de crédito, mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito (1/IRC/2023), financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería.

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería 1/IRC/07/2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 89, de 12 de mayo, tras acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 2 de mayo de 2022, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ESTADO DE GASTOS

Crédito extraordinario

Aplicación	Descripción	Importe (€)
9230-60900	ESCULTURA ARANDELAS	5.000

1533-62400	ADQUISICIÓN VEHÍCULO SERVICIO DE OBRAS	18.000
9200-62901	TERMINACIÓN EDIFICIO NUEVOS PASOS	48.800
3420-62902	CONSTRUCCIÓN PISTA DE SKATE	37.000
3420-62903	CONSTRUCCIÓN PARQUE DE CALISTENIA	34.000
1533-63900	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN	125.000
3340-48303	TRANSFERENCIA 40 AÑOS FUNDACIÓN AEMET	4.000
4311-22613	APORTACIÓN MUNICIPAL SUBVENCIÓN IPRODECO	22.500
TOTAL		294.300

Suplemento de crédito

Aplicación	Descripción	Importe (€)
3420-62400	REPARACIÓN Y REFORMA PISCINA MUNICIPAL	5.000
TOTAL		5.000

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

ESTADO DE INGRESOS

Aplicación	Descripción	Importe (€)
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	299.300
TOTAL		299.300

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Montalbán de Córdoba, 5 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde en funciones, Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 2.476/2023

Título: PREMIO CARTEL ANUNCIADOR FERIA EL SANTO 2023.

BDNS (Identif.) 700786

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/700786>)

PRIMERO: Beneficiarios/as

Personas mayores de edad que presenten su trabajo de forma

individual o colectiva.

SEGUNDO: Objeto

Premiar al mejor Cartel anunciador de la "Feria de El Santo 2023".

TERCERO: Cuantía

Un único premio de 250 €.

CUARTO: Presentación de trabajos

Se presentarán en las Dependencias de Festejos del Ayuntamiento de Montilla (Calle Ronda de Curtidores nº 10), en horario de oficina de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

El plazo abierto desde publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia hasta 23 de junio de 2023.

QUINTO: Bases Reguladoras

Las citadas bases podrán consultarse en el Tablón de Edictos Municipal y página web de este Ayuntamiento en la dirección:

https://montilla.es/wp-content/uploads/2023/06/BASES_CARTEL_FERIA_DE_EL_SANTO_2023.pdf

Montilla, 5 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Llamas Salas.

Núm. 2.491/2023

Título: PREMIO CARTEL ANUNCIADOR FIESTA DE LA VENDIMIA 2023.

BDNS (Identif.) 701175

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/701175>)

PRIMERO: Beneficiarios/as

Personas mayores de edad, que presenten su trabajo de forma individual o colectiva.

SEGUNDO: Objeto

Premiar al mejor Cartel anunciador de la Fiesta de la Vendimia 2023.

TERCERO: Cuantía

Un único premio de 250 €.

CUARTO: Presentación de trabajos

Se presentarán en las Dependencias de Festejos del Ayuntamiento de Montilla (C/ Ronda de Curtidores nº 10), en horario de oficina de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

El plazo abierto desde publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 21 de julio de 2023.

QUINTO: Bases Reguladoras

Las citadas bases podrán consultarse en el Tablón de Edictos Municipal y página web de este Ayuntamiento en la dirección <https://montilla.es/wp-content/uploads/2023/06/Decreto-Bases-Cartel-68-Fiesta-de-la-Vendimia-2023.pdf>

Montilla, 6 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Llamas Salas.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 2.482/2023

Por la Concejal Delegada en funciones del Área de Recursos Humanos, educación, limpieza y Turismo se dictó Resolución nº 1162/2023, de fecha 2 de junio, declarando aprobada la lista defi-

nitiva de admitidos/as y excluidos/as, así como la causa de exclusión del procedimiento extraordinario de estabilización para proveer mediante el sistema de Concurso, la plaza de Informático/a correspondiente al Grupo B, la que copiada dice así:

“RESOLUCIÓN DECLARANDO APROBADA LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO DE LA PLAZA DE INFORMÁTICO/A (Grupo B y asimilados) (PERSONAL LABORAL FIJO) CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO MEDIANTE CONCURSO.

GEX 7535/2022

Visto que con fecha 15 de marzo de 2023, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento alojado:

<https://sede.eprinsa.es/montoro/tablon-de-edictos> el anuncio por el que se declara aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión del proceso extraordinario para la estabilización del empleo temporal, mediante concurso de méritos, según lo previsto en la Oferta de Empleo Público del año 2022 (BOP nº 93, 17 de mayo de 2022), concediendo un plazo de diez días hábiles, para la subsanación de deficiencias de acuerdo con la base Quinta que rige la convocatoria, mediante Resolución de la Concejal Delegada del Área de Recursos Humanos, educación, limpieza y Turismo nº 2108/2022, de fecha 28/11/2022.

Expirado el plazo de subsanación, y conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, haciendo uso de la delegación de la Alcaldía efectuada por Resolución nº 1247, de fecha 29-07-2022 (BOP nº 158, del 17/08/2022) por el presente,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión de la plaza de Informático/a, (Grupo B y asimilados), conforme lo siguiente:

ADMITIDOS/AS:

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
Ildefonso	Pérez Peña	***8409**

EXCLUIDOS/AS:

Ninguno.

SEGUNDO: Publicar el listado de los miembros integrantes del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo la plaza de informático/a Grupo B, y asimilados, para la estabilización de empleo temporal, mediante concurso de méritos. Son los siguientes;

Presidente:

Doña Rosario Espejo Carmona, Ingeniera Técnica.

Suplente Presidente: Don David Expósito Gay, Arquitecto.

Secretaria:

Doña María Josefa García Palma, Secretaria.

Suplente Secretaria: Doña María Dolores Teruel Prieto, Tesorera.

Vocal 1:

Don Enrique López Espinosa, Técnico Función Administrativa, opción sistemas y Tecnología de la información.

Suplente Vocal 1: Doña Juana Mª Ortiz Duque, Vicesecretaria-Interventora.

Vocal 2:

Don Fernando Civantos Nieto, Secretario-Interventor.

Suplente Vocal 2: Don Enrique Barrionuevo Pérez, Interventor.

Vocal 3:

Doña Juana Jiménez Ortega, Técnica de Administración General.

Suplente Vocal 3: Doña Mª Luisa Blanco Lara, Secretaria.

Vocal 4:

Don José Antonio Ariza Baena, Secretario-Interventor.

Suplente Vocal 4: Doña Inmaculada Blanco Muñoz, Secretaria-Interventora.

TERCERO: Se fija el día 22 de junio de 2023 a las 13:30 horas, en la sede del Ayuntamiento de Montoro, para la baremación de los méritos de los aspirantes.

CUARTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento:

<https://sede.eprinsa.es/montoro/tablon-de-edictos>.

Lo que se publica para general conocimiento.

Montoro, 5 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa en funciones, Mª Dolores Amo Camino.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 2.380/2023

Finalizada la exposición pública por plazo de quince días del acuerdo de aprobación inicial del expediente de créditos extraordinarios y suplementos de crédito número 10/2023, financiado con bajas de créditos que se estiman reducibles, que afecta al Presupuesto del ejercicio 2023 de este Excmo. Ayuntamiento, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 86, de fecha 9 de mayo de 2023, sin que se hayan presentado reclamaciones frente al mismo, queda aprobado definitivamente.

Contra dicha aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, conforme a lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

RESUMEN POR CAPÍTULOS		
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:		123.102,04 €
- Capítulo 2	57.500,00 €	
- Capítulo 4	61.027,50 €	
- Capítulo 6	4.077,16 €	
- Capítulo 7	497,38 €	
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:		6.514,00 €
- Capítulo 6	6.514,00 €	
* TOTAL AUMENTOS AL PRESUPUESTO DE GASTOS		129.616,04 €
BAJAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS:		129.616,04 €
- Capítulo 2	2.715,00 €	
- Capítulo 4	115.937,50 €	
- Capítulo 6	10.963,54 €	
* TOTAL DISMINUCIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS		129.616,04 €

En Priego de Córdoba, a 31 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Ramón Valdivia Rosa.

Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 2.379/2023

Don José Abad Pino, Alcalde en Funciones del Ayuntamiento de La Victoria (Córdoba), hace saber:

Que se ha aprobado Resolución número 2023/00000628, de 25

de mayo de 2023, de la Alcaldía-Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Gex. 2942/023.

Asunto. Selección de un Técnico Medio A2. Funcionario interino.

DECRETO

Visto que con fecha del actual mediante Decreto de la Alcaldía, (Resolución nº 2023/00000627) se aprobó el programa temporal, “Subvenciones Proyectos Europeos (Fondos next Generation U.E.) y Contratación”, que no forma parte de la actividad ordinaria de la Administración, al limitarse a tres años y a funciones concretas, lo que permitirá aprovechar los fondos europeos para actuar mediante reformas e inversiones las palancas económicas fundamentales para la transformación estructural, desde la energía a la educación, pasando por la ciencia y la industria, para un crecimiento más sostenible e inclusivo.

Visto que existe consignación presupuestaria para hacer frente a la mencionada contratación.

Visto que el artículo 20. cinco 1) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece, “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable”.

Visto el informe de Secretaría que consta en el expediente,

RESUELVO:

PRIMERO. Iniciar procedimiento selectivo para la contratación con carácter temporal, mediante el sistema de oposición, del siguiente puesto de trabajo:

1. Denominación. Técnico Medio. En régimen de personal funcionario interino para la ejecución del programa de carácter temporal “Subvenciones Proyectos Europeos (Fondos Next Generation U.E.) y Contratación” del Ayuntamiento de La Victoria.

2. Categoría. Técnico de Administración General. Subescala de Gestión A2.

3. Titulación exigida. Título universitario de Grado o equivalente.

4. Funciones. Serán las exigidas a estos puestos por la normativa de aplicación y relacionadas principalmente con el programa de aplicación entre otras las siguientes:

-Tramitación y presentación de proyectos a las distintas convocatorias de ayuda vinculadas a Fondos Europeos Next Generation, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.

-Gestión administrativa en las áreas de Contratación, y justificación de Proyectos.

-Realización de actividad administrativa de apoyo a Secretaría-Intervención en relación con expedientes que se preparen en el ámbito de sus funciones.

5. Duración. tres años.

6. Retribuciones.

Percibirá las retribuciones básicas y las pagas extraordinarias correspondientes al subgrupo o grupo de adscripción A2. Para el puesto en cuestión, y dado que no existe como tal reconocido en este momento en el anexo de personal, se establecen las siguientes retribuciones para jornada completa:

-Complemento de destino: Nivel 20.

-Complemento específico: 11,555,05 euros/año.

SEGUNDO. Aprobar las bases que regirán el proceso selectivo convocado en el punto anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE UN TÉCNICO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL “SUBVENCIONES PROYECTOS EUROPEOS (FONDOS NEXT GENERATION U.E.) Y CONTRATACIÓN, EN EL AYTO. DE LA VICTORIA.

1. OBJETO

1. Las presentes bases tienen por objeto regir el proceso para la selección, mediante el sistema de oposición, de un Técnico Medio de Administración General en régimen de personal funcionario interino para la ejecución del programa de carácter temporal “Subvenciones Proyectos Europeos (Fondos Next Generation U.E.) y Contratación”, “del Ayto. de La Victoria.

2. Las retribuciones serán las correspondientes al Grupo de clasificación A2, Complemento de Destino 20 y Complemento específico 11,555,05 euros/año.

3. Sus funciones serán las exigidas a estos puestos por la normativa de aplicación y relacionadas principalmente con la aplicación de los Fondos Next Generation EU, entre otras las siguientes:

-Tramitación y presentación de proyectos a las distintas convocatorias de ayuda vinculadas a Fondos Europeos Next Generation, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.

-Contratación, gestión y justificación de Proyectos.

-Realización de actividad administrativa de apoyo a Secretaría-Intervención en relación con expedientes que se preparen en el ámbito de sus funciones.

2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

2.1. Para ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos de participación:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de Técnico de Gestión de Administración General.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en la que finalice el plazo para presentar las instancias, (mediante el certificado acreditativo de abono de tasas de expedición) el Título universitario de Grado o equivalente.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión Europea.

f) Haber abonado la correspondiente tasa según el subgrupo correspondiente, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Derechos de Examen del Ayuntamiento de La Victoria, vigente a la fecha de la publicación de la convocatoria.

2.2. Los referidos requisitos deberán cumplirse con respecto al último día del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta la toma de posesión como personal funcionario interino por ejecución de programa de carácter temporal.

3. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

3.1. Modelo de solicitud.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo objeto de las presentes bases deberán solicitarlo cumplimentando el modelo de solicitud el anexo II de la presente convocatoria, que será obligatoria de acuerdo a lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la instancia se acompañará:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad.
2. Fotocopia del título de acceso exigido o equivalente. (Ver Base 2,1 e)
3. Recibo de haber abonado los derechos de examen, por importe de 20 €, mediante ingreso en la Cuenta Corriente ES36 0237 0038 7091 5065 4187 a nombre del Ayuntamiento de La Victoria, indicando en el concepto "DENOMINACIÓN DE LA PLAZA" y nombre y DNI del solicitante". El cumplimiento de este requisito deberá realizarse inexcusablemente, dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación total o parcial del pago de las tasas fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación, la acreditación de su realización en el plazo indicado.

3.2. Formas de presentación de las solicitudes de participación.

Las instancias o solicitudes deberán presentarse dirigidas a la Sr. Alcalde-Presidente, ante el Registro General del Ayuntamiento de La Victoria, ubicado en la Plaza de España, 6, 14140 – La Victoria (Córdoba) o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la solicitud de participación se presente en el registro de otra Administración u Organismo del sector público, o en una oficina de Correos, o en una representación diplomática u oficina consular de España en el extranjero, o en una oficina de asistencia en materia de registros de otra Administración u Organismo del sector público, se recomienda enviar, dentro del mismo plazo para la presentación de solicitudes de participación anteriormente indicado, copia escaneada o digitalizada del correspondiente resguardo o justificante de presentación a la siguiente dirección de correo electrónico: informacion@lavictoria.es.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a estas bases, que tienen la consideración de la Ley reguladora de dicha convocatoria.

3.3. Plazo de presentación de las solicitudes de participación.

El plazo de presentación de las solicitudes para tomar parte en

la presente convocatoria será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, así como en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de La Victoria (www.lavictoria.es).

3.4. Motivos de inadmisión al proceso selectivo. La falta de presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma, conforme a los anteriores apartados 3.1., 3.2. y 3.3., será causa de inadmisión al proceso selectivo.

3.5. Protección de datos de carácter personal. La presentación de la solicitud de participación implica, a los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los aspirantes para la inclusión de sus datos en el correspondiente fichero, a fin de ser tratados para las finalidades relacionadas con la gestión de recursos humanos.

Asimismo, la presentación de la solicitud de participación implica la autorización de los aspirantes para la publicación en los medios correspondientes de sus nombres completos, los números de sus documentos de identidad parcialmente y las calificaciones o puntuaciones obtenidas por los mismos.

3.6. Personas con discapacidad. Las personas que acrediten discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización del proceso de selección. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que se reflejen las necesidades específicas que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, el Órgano de Selección podrá solicitar al candidato el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

4. ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión, y ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de La Victoria (www.lavictoria.es). Los aspirantes provisionalmente excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las referidas listas provisionales, para formular alegaciones o subsanar el defecto que, en su caso, haya motivado la exclusión.

4.2. Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía dictará resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designando los miembros del Tribunal de Selección, e indicando el lugar, fecha y hora de constitución del mismo y fecha para la celebración de la fase de oposición.

A esta resolución se le dará publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón electrónico del Ayuntamiento en la web: www.lavictoria.es.

5. ÓRGANO DE SELECCIÓN

5.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente/a, cuatro Vocales y un Secretario/a

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

5.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elec-

ción o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

5.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

5.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría primera a efectos de asistencias a miembros del tribunal.

6. SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema de selección aplicable al proceso selectivo objeto de las presentes bases es el de oposición.

La fase de oposición se compondrá de un único ejercicio, obligatorio y eliminatorio, que consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, en el tiempo máximo de ciento veinte minutos, determinados por el Tribunal de Selección relativos al temario que figura en el Anexo I de la presente convocatoria.

Los aspirantes podrán acudir y, en consecuencia, consultar durante el desarrollo del ejercicio textos normativos no comentados.

El referido ejercicio se calificará de cero a diez puntos. Para superar la oposición, será necesario haber obtenido, al menos, una calificación de cinco puntos.

El Tribunal de Selección podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del correspondiente documento de identificación.

Durante la realización del ejercicio no estará permitido el uso de aparatos o dispositivos digitales o electrónicos, ni el manejo o consulta de textos normativos comentados o manuales. El incumplimiento de las citadas prohibiciones supondrá la exclusión automática del aspirante del proceso selectivo.

7. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

7.1. Una vez concluida la realización del ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal de Selección aprobará la lista de calificaciones de la fase de oposición y ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de La Victoria (www.lavictoria.es). Contra la referida lista de puntuaciones podrá interponerse recurso de alzada, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Los interesados podrán solicitar la revisión de exámenes en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de esta última publicación.

En caso de empate en las calificaciones totales, el mismo se resolverá mediante sorteo celebrado en sesión pública.

7.2. Una vez publicada la lista de puntuaciones, y conforme a la misma, el Órgano de Selección formulará la correspondiente propuesta de nombramiento como personal funcionario interino por ejecución de programa de carácter temporal y la elevará a la Alcaldía, junto con el resto del expediente administrativo del proceso selectivo.

En todo caso, el Tribunal no podrá declarar como aprobados/as ni proponer a un número mayor de candidatos/as que el de plazas a ocupar, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo al propuesto por el Tribunal. A estos efectos el candidato a proponer por el Tribunal será el que obtenga la máxima puntuación. Este aspirante será exclusivamente el que se considerará que ha aprobado la convocatoria.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios.

8. BOLSA DE EMPLEO

No obstante lo anterior, se formará una bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos o contratos laborales temporales con los candidatos, ordenados por orden decreciente de puntuación final.

En caso de renuncia del aspirante seleccionado, este quedará automáticamente excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose al llamamiento del siguiente aspirante con mayor puntuación. Esta bolsa estará vigente hasta que se convoque nuevo procedimiento de selección cuando se estime necesario.

Finalizada la vigencia del nombramiento interino o contrato temporal, si éste hubiera sido inferior a 12 meses, salvo renuncia voluntaria, el/la aspirante seguirá ocupando su puesto en Bolsa para futuros llamamientos, hasta completar como mínimo 12 meses de servicios.

9. APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

9.1. Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días naturales desde que se publiquen la relación definitiva de aprobados, los siguientes documentos:

a) Documento nacional de Identidad, número de afiliación a la seguridad social y certificado de cuenta bancaria.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico, ni psíquico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada, expedido con posterioridad a la fecha de la propuesta de nombramiento.

c) Original o copia cotejada del Título universitario de Grado o equivalente.

d) Declaración Jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

10.1. Una vez recibida la propuesta de nombramiento como personal funcionario interino por ejecución de programa de carácter temporal por parte del Órgano de Selección, junto con el resto

del expediente administrativo del proceso selectivo, la Alcaldía dictará el correspondiente nombramiento. El aspirante seleccionado dispondrá de un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente al de la notificación de dicha resolución, para efectuar la toma de posesión.

Para el caso de que el aspirante seleccionado no acudiera a tomar posesión dentro del plazo anteriormente referido, sin mediar causa suficientemente justificada y acreditada dentro de dicho plazo o de los tres días hábiles siguientes a la finalización del mismo, la Alcaldía procederá a dictar un nuevo nombramiento en favor del siguiente aspirante con mayor puntuación, conforme al orden de prelación de aspirantes de la lista de puntuaciones.

10.2. Si, una vez efectuada la toma de posesión, el funcionario interino renunciara, causara baja o hubiera de ser sustituido por cualquier circunstancia, la Alcaldía podrá dictar un nuevo nombramiento en favor del siguiente aspirante con mayor puntuación, conforme al orden de prelación de aspirantes de la lista de puntuaciones.

10.3. Mediante la misma resolución de la Alcaldía por la que se produzca el correspondiente nombramiento, se declarará la constitución de la correspondiente bolsa de empleo temporal con respecto al resto de aspirantes definitivamente admitidos y que no hayan resultado seleccionados, conforme al orden de prelación de la lista de puntuaciones, a efectos de futuros nombramientos de personal funcionario interino, por cualquiera de las causas legalmente previstas.

11. CAUSAS DE REVOCACIÓN DEL NOMBRAMIENTO

El nombramiento como personal funcionario interino por ejecución de programa de carácter temporal quedará revocado, mediante la correspondiente resolución dictada al efecto, por concurrir cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Cuando se produzca la completa ejecución del programa de carácter temporal que sirve de fundamento al nombramiento como personal funcionario interino.

b) Cuando la Administración considere que han dejado de existir las razones de urgencia que motivaron el nombramiento de personal funcionario interino por ejecución de programa de carácter temporal.

c) Por cualquier otra causa o circunstancia prevista legalmente.

12. NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; en la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino; y en las restantes normas aplicables en materia de em-

pleo público.

13. RECURSOS

13.1. Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses; en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de La Victoria (www.lavictoria.es), así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

13.2. Contra la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses; en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicha lista en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Victoria (www.lavictoria.es).

13.3. Contra las actuaciones del Órgano de Selección, y en particular contra la lista de puntuaciones, podrá interponerse recurso de alzada, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la correspondiente publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Victoria (www.lavictoria.es).

ANEXO I TEMARIO

Tema 1. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Tema 2. La Administración Electrónica. El derecho y el deber de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos. Identificación y firma electrónica de las Administraciones Públicas y de los ciudadanos. La Sede electrónica, punto general de acceso y portales de internet. Registros y notificaciones electrónicas. La actuación administrativa automatizada. La interoperabilidad. El archivo electrónico.

Tema 3. Los contratos del sector público: Tipos de contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación. Los contratos menores Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 4. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 5. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. La plataforma de contratación del estado. La mesa de contratación naturaleza y régimen jurídico. Su composición. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos.

Tema 6. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 7. Plan de Recuperación para Europa: Next Generation EU. Descripción y objetivos. Estructura y presupuesto. La Política de Cohesión 2021-2027. Principales iniciativas europeas actuales y post 2023.

Tema 8. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas

de las propias. Los servicios mínimos. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y la prestación de servicios municipales.

Tema 9. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las Actas.

Tema 10. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 11. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 12. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 13. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 14. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Derechos del interesado. Responsable del tratamiento y encargado del tratamiento. Recursos, responsabilidad y sanciones. Disposiciones relativas a situacio-

nes específicas de tratamiento.

TERCERO. Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la Sede Electrónica y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, siendo la fecha del anuncio de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias”.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley Jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que este deba entenderse presuntamente desestimado. No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso estimo procedente.

En La Victoria, 31 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde en funciones, José Abad Pino.

ANEXO II: SOLICITUD

D./D^a, con Documento Nacional de Identidad N°, con domicilio en C/ nº de la Localidadprovincia de.....,correo electrónico.....y teléfono, enterado de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de La Victoria , para la selección , mediante el sistema de oposición, de un Técnico Medio de Administración General A2 , en régimen de personal funcionario interino para la ejecución del programa de carácter temporal “ **Subvenciones Proyectos Europeos (NEXT GENERATION U.E.) y Contratación.** , “del Ayto. de La Victoria , conocidas las bases aprobadas al efecto, que acepto íntegramente, y reuniendo cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria (GEX 2942/023):

SOLICITA ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúne todos los requisitos exigidos en la Base Segunda .

A la solicitud acompaño únicamente:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad.
2. Fotocopia del título de acceso exigido o equivalente.(ver Base 2,1 e)
3. Recibo de haber abonado los derechos de examen, por importe de 20 €, , mediante ingreso en la Cuenta Corriente ES36 0237 0038 7091 5065 4187 a nombre del Ayuntamiento de La Victoria, indicando en el concepto “DENOMINACIÓN DE LA PLAZA” y nombre y DNI del solicitante”. El cumplimiento de este requisito deberá realizarse inexcusablemente, dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación total o parcial del pago de las tasas fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación, la acreditación de su realización en el plazo indicado.

Y en caso de discapacidad, además:

- Copia del Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%.
- Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, en caso de requerirlo el/la aspirante.

En a de de 202.....

PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales Mediante la cumplimentación y firma de este documento, el interesado acepta y AUTORIZA al Excmo. Ayuntamiento de La Victoria para que los datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud figuren en el fichero parcialmente autorizado denominado "Selección de personal funcionario interino" y sean tratados en los términos legalmente establecidos, durante la totalidad del periodo del proceso, siempre que el tratamiento se encuentre v relacionado con la finalidad para la cual los datos personales fueron inicialmente suministrados, que es la organización de esta pruebas selectivas. Le rogamos que en el caso de producirse alguna modificación de sus datos, nos lo comunique por cualquiera de las vías puestas a disposición con la finalidad de mantener su información actualizada. En cualquier caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, tiene derecho en cualquier momento a acceder, rectificar, opositar o cancelar los datos referentes a su persona, incluidos en nuestro fichero solicitando los impresos a tal fin o por escrito, dirigiéndose a este Excmo. Ayuntamiento de La Victoria en Plaza de España, 7 .

Entidad Local Autónoma de Algallarín

Núm. 2.489/2023

Por Resolución de la Presidencia nº 2023/523, de fecha 05/06/2023, se han aprobado las bases para la selección mediante concurso de personal laboral temporal de la E.L.A de Algallarín para MONITOR DE NATACIÓN, GEX 2023/832, dentro del Programa Plan Provincial de Reactivación Económica mediante la asistencia a los municipios y las E.L.A.S de la Provincia de Córdoba (Plan más Provincia 2023) de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba al amparo de lo previsto en el artículo 15 del TRET, documento electrónico E8A0 2C39 47BB 5E5B CEDB.

Quienes deseen participar en las pruebas selectivas podrán solicitarlo mediante INSTANCIA AUTOBAREMADA a la que acompañarán los documentos que acrediten los méritos alegados que se dirigirá a la Presidenta de la Entidad Local de Algallarín y durante el plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Entidad Local Autónoma de Algallarín, dirección <https://www.algallarín.es> (sin perjuicio de su difusión a través de otros medios o redes).

Las solicitudes de participación podrán presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de INSTANCIA AUTOBAREMADA para tomar parte en el proceso selectivo será el que figura como Anexo I a las presentes bases. En la INSTANCIA AUTOBAREMADA deberá especificarse todos los méritos valorables que se aleguen junto con los documentos acreditativos de los mismos.

En Algallarín, 5 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por la Presidenta de la E.L.A. de Algallarín, Encarnación Jiménez Vergara.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE LA ELA DE ALGALLARÍN PARA TAREAS DE MONITOR DE NATACIÓN EXP. GEX 832/2023.**PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria tiene por objeto la selección mediante concurso de un MONITOR DE NATACIÓN, a tiempo completo, con una duración de dos meses como personal laboral temporal al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

La contratación laboral por duración determinada regulada en estas bases nace vinculada al Plan Más Provincia 2023 (Plan Provincial de reactivación económica de asistencia a los municipios y entidades locales Autónomas de la provincia de Córdoba) por lo que se formalizará con base en la modificación introducida al Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores mediante la aprobación del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo que prevé, en su Disposición Novena, los contratos vinculados a programas de activación para el empleo.

El proceso de selección se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la legislación vigente y los méritos a valorar en el concurso serán los establecidos en el presente Decreto.

La publicidad de la convocatoria, de las bases y demás resolu-

ciones dictadas en el seno de este procedimiento se formalizará en el tablón de edictos de la Corporación alojado en la sede electrónica:

(<https://sede.eprinsa.es/algallar/tablon-de-edictos>)

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Denominación del puesto de trabajo: Monitor de Natación.

Número de contrataciones: 1.

Duración del contrato: 2 meses a tiempo completo.

Grupo de cotización: 07.

Funciones:

Las funciones asignadas a este puesto de trabajo son las siguientes:

El monitor de natación es el encargado de enseñar a nadar, de organizar actividades recreativas y de establecer las técnicas adecuadas para la natación como forma de entrenamiento. Planificar las clases y las técnicas que va a utilizar. Estar pendiente de la evolución de sus alumnos.

NATACIÓN TERAPÉUTICA: Los ejercicios acuáticos son muy beneficiosos para huesos y articulaciones, por lo que suelen recomendarse para procesos de rehabilitación y para personas discapacitadas. Estos monitores de natación terapéutica deben conocer las técnicas específicas de natación con fines rehabilitadores o paliativos, y saber adaptarlas a las situaciones particulares de los alumnos para que la actividad sea beneficiosa y no entrañe ningún riesgo.

NATACIÓN INFANTIL: Los monitores de este campo se encargan de enseñar a un niño a desenvolverse en el medio acuático. Al trabajar con niños, los monitores tienen que garantizar aún más si cabe que las actividades sean seguras, además de amenas y estimulantes. El monitor tiene que conocer los distintos enfoques y programas de natación infantil, y adecuarlos a las posibilidades de los alumnos.

Velar por la seguridad: Los monitores deben comprobar el orden y correcto funcionamiento de los materiales necesarios, pero también asegurarse que las personas utilizan estos servicios de forma correcta.

Instructor de gimnasia de mantenimiento, aeróbic acuático.

Prestar los primeros auxilios que sean precisos.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

-No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función para la que se contrata.

-Tener la nacionalidad española, o la de uno de los estados miembros de la Unión Europea, o de otros estados para los que se permita el acceso al empleo público según la legislación vigente.

-Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa por ley para el acceso al empleo público.

-No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo objeto de la presente convocatoria u otro análogo.

-No estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia del Gobierno de España.

-Estar en posesión de la titulación mínima requerida: Graduado Escolar o equivalente y el título de Monitor/a de Natación y Socorrismo Acuático (curso de Socorrismo Acuático y Primeros Auxilios expedido por la Federación de Natación o centro homologado).

-No estar incurso/a en causa de incapacidad específica confor-

me a la normativa vigente.

Para garantizar el mejor desempeño del puesto de trabajo con las mayores garantías para la Administración, se establece como requisito para concurrir al puesto ACREDITAR EXPERIENCIA MONITOR DE NATACIÓN POR AL MENOS 2 MESES. Esta circunstancia se acreditará mediante vida laboral y copia de contratos de trabajo o certificado de empresa que lo acredite. Será necesaria la posesión de conocimientos en aplicación de primeros auxilios que se acreditará mediante copia de curso de primeros auxilios.

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó el plazo de presentación de instancias.

CUARTA. PROCEDIMIENTO Y SOLICITUDES

La selección del trabajador/a se realizará mediante concurso con arreglo a las siguientes normas:

1. Quienes deseen participar en las pruebas selectivas podrán solicitarlo mediante INSTANCIA AUTOBAREMADA a la que acompañarán los documentos que acrediten los méritos alegados que se dirigirá a la Presidenta de la Entidad Local de Algallarín y durante el plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Entidad Local Autónoma de Algallarín, dirección <https://www.algallarín.es> (sin perjuicio de su difusión a través de otros medios o redes).

Las solicitudes de participación podrán presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de INSTANCIA AUTOBAREMADA para tomar parte en el proceso selectivo será el que figura como Anexo I a las presentes bases. En la INSTANCIA AUTOBAREMADA deberá especificarse todos los méritos valorables que se aleguen junto con los documentos acreditativos de los mismos.

QUINTA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Junto con la instancia autobaremada y la documentación acreditativa de los méritos alegados, los aspirantes presentarán los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, que son:

- a) DNI.
- b) Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.
- c) Titulación exigida por la convocatoria.
- d) Quienes tengan la condición de discapacitado/a deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes al puesto objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la TREBEP), mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente.

e) Los aspirantes de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el artículo 57 Texto Refundido de TREBEP.

SEXTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN

1. Composición:

Presidente: La Secretaria-Interventora de la Corporación, Claudia Susana Cahuchola Madrid.

Vocales: Técnico deportivo municipal.

Secretario: Un empleado de la E.L.A. de Algallarín.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, entre los que será siempre necesaria la asistencia del Presidente y Secretario.

En la designación de los vocales el titular de la presidencia deberá ajustarse a los criterios establecidos en el artículo Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba

el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en concreto deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre, asimismo el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de la Comisión de selección.

En caso de sustitución por renuncia o cualquier otro motivo de alguno de los miembros de la Comisión de selección se procederá a su sustitución mediante Resolución del órgano municipal competente que será publicado en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la E.L.A. de Algallarín.

La Comisión de selección podrá designar como asesor a cualquier empleado público que colaborará con la misma con voz y sin voto.

La pertenencia de los miembros a la Comisión lo será siempre a título individual, no pudiéndose ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión de Selección en su actuación goza de independencia y discrecionalidad.

Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la presidencia-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto. 9. Indemnizaciones por razón del servicio. En este punto rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo.

SEPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO CRITERIOS DE BAREMACIÓN DEL CONCURSO:

6.1. Méritos valorables.

Se valorarán únicamente los méritos ALEGADOS en la INSTANCIA AUTOBAREMADA QUE HAYAN QUEDADO DOCUMENTALMENTE ACREDITADOS POR EL ASPIRANTE EN EL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

Los méritos alegados en la INSTANCIA AUTOBAREMADA inicial pero que no puedan ser acreditados, así como los méritos acreditados de forma deficiente, hayan sido o no alegados, no podrán valorarse. Imprescindible acompañar vida laboral.

6.1.1. Experiencia Laboral. Máximo 5 puntos.

-Por cada mes completo de servicios prestados en las Administraciones Públicas en puestos similares a los que se concursa: 0,16 puntos.

-Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en puestos similares a los que se concursa: 0,08 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán a la mitad los prestados a tiempo parcial.

En ningún caso podrán ser computados servicios realizados mediante becas o participación en programas para la obtención de créditos en formación reglada.

6.1.2. Formación. Máximo 10 puntos.

*Titulación Académica: Máximo 6 puntos.

-Por cada titulación de Ciclo Formativo de Grado Medio que pertenezca a la familia profesional "Actividades Físicas y Deportivas":

1 punto.

-Por cada titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior que pertenezca a la familia profesional "Actividades Físicas y Deportivas":

2 puntos.

-Por cada titulación universitaria relacionada con el deporte o master:

2 puntos.

*Por cursos de formación o perfeccionamiento, de acuerdo al siguiente baremo: Máximo 4 puntos.

- a) De 2 a 30 horas o de 1 a 6 días lectivos: 0,15 puntos.
- b) De 31 a 70 horas o de 7 a 12 días lectivos: 0,40 puntos.
- c) De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,60 puntos.
- d) De 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,80 puntos.
- e) De 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 1,00 punto.
- f) De 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos: 1,50 puntos.
- g) De más de 900 horas o de 160 días lectivos: 1,75 puntos.

6.2. ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

6.2.1. La "Experiencia" (apartado 6.1.1) se acreditará aportando todos y cada uno de los siguientes documentos: Informe de vida laboral y fotocopia de todos los contratos de trabajo alegados.

6.2.2. La "Formación" (apartado 6.1.2) se acreditará aportando fotocopias de la documentación que acredite haber realizado formación universitaria, másters o cursos de formación. Para que puedan valorarse los documentos acreditativos deberán especificar el número de horas de duración, el contenido del curso, la entidad organizadora.

6.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que se produzca un empate entre dos o más candidatos/as se resolverá con arreglo a los siguientes criterios:

-Tendrá preferencia el/la candidato/a que haya obtenido mayor puntuación en el apartado Experiencia laboral.

-Si persiste el empate tendrá preferencia el/la trabajador/a con mayor puntuación en el apartado Formación.

-En última instancia se realizará un sorteo para resolver el empate.

OCTAVA. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Selección realizará la valoración del concurso, publicando el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos junto con la valoración provisional de méritos.

La Presidencia de la Corporación dictará en el plazo máximo de 10 días hábiles, resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos junto con la valoración de los méritos elaborada por la Comisión de Selección.

En dicha Resolución provisional, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la Sede electrónica de la Corporación, se señalará un plazo de 5 días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

En el caso de que no se presente por parte de los aspirantes

reclamación alguna y transcurrido el plazo señalado, se publicará la Resolución Definitiva en el portal electrónico y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento que contendrá la Propuesta de Contratación según el orden establecido por la Comisión de Selección.

Si se hubieran presentado reclamaciones a la Resolución provisional, serán remitidas a Tribunal de Selección que las resolverá, elevándolas a la Presidencia que dictará Resolución definitiva.

DÉCIMA. SUSTITUCIONES

Si por cualquier circunstancia no pudiera formalizarse el contrato con el aspirante seleccionado o bien, si una vez contratado renunciase al puesto se procederá a requerir al candidato que haya obtenido en orden decreciente mayor puntuación para que, previa presentación de los documentos señalados en la base novena, pueda formalizarse su contratación por el resto de tiempo de contratación en el marco del funcionamiento del Programa que ampara la contratación.

2. Si dentro del plazo indicado, y salvo el caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

UNDÉCIMA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases, la Comisión de Selección interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente.

DUODÉCIMA. IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LAS BASES

Contra estas bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que ha dictado el acuerdo de aprobación de las mismas (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por Ley 11/1999 y 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Córdoba, dentro del plazo de dos meses (artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 y 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a aquél en que se practique la presente notificación.

Algallarín, 5 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por la Presidenta de la E.L.A. de Algallarín, Encarnación Jiménez Vergara.

ANEXO: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO MONITOR DE NATACIÓN.

D/Dña _____, con domicilio en
calle _____, de
provincia de _____, teléfono _____, y D.N.I. _____,
correo electrónico _____

EXPONE: Que manifiesto mi voluntad de participar en el proceso selectivo convocado en 2023 para **Monitor de natación** como personal laboral temporal de esta Entidad Local Autónoma de Algeciras. Así mismo, **declaro bajo mi responsabilidad:**

- que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de selección.
- que poseo la titulación y capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto que se describe en la base segunda y al que opte. (Quienes tengan la condición de discapacitado/a deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes al puesto objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de TREBEP), mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.
- que no me hallo incurso/a en causa de incapacidad.
- que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base tercera.
- que no desempeño ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.
- **QUE DISPONGO DE EXPERIENCIA MONITOR DE NATACIÓN POR AL MENOS 2 MESES.** Esta circunstancia se acreditará mediante vida laboral o copia de contratos de trabajo. Será necesaria la posesión de conocimientos en aplicación de primeros auxilios que se acreditará mediante copia de curso de primeros auxilios.
- **QUE DISPONGO DE LA JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL PARA ACREDITAR TANTO LA TITULACIÓN NECESARIA COMO LOS MÉRITOS QUE ALEGO Y QUE SERÁN PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ALGECIRAS CUANDO SEA REQUERIDO PARA ELLO, A LOS EFECTOS DE FUNDAMENTAR LO QUE PRETENDO QUE ME SEA VALORADO PARA ACCEDER AL PUESTO DE TRABAJO.**

AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS. DECLARO UN TOTAL DE _____ PUNTOS (SUMA TOTAL EXPERIENCIA Y FORMACIÓN).

Los méritos que alego de cara a su valoración en el concurso son: (UTILIZAR TANTAS HOJAS COMO SEA PRECISO):

6.1.1.-Experiencia Laboral. Máximo 5 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en las Administraciones Públicas en puestos similares a los que se concursara: 0,16 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en puestos similares a los que se concursara: 0,08 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán a la mitad los prestados a tiempo parcial. En ningún caso podrán ser computados servicios realizados mediante becas o participación en programas para la obtención de créditos en formación reglada.

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO Y CÓDIGO DE CUENTA DE COTIZACIÓN	EMPLEADOR	FECHA DE INICIO Y FIN DEL CONTRATO	AUTOBAREMO PUNTOS
TOTAL EXPERIENCIA LABORAL (MÁXIMO 5 PUNTOS)			

6.1.1.2.-Formación. Máximo 10 puntos.

- **Titulación Académica..... Máximo 6 puntos.**
 - Por cada titulación de Ciclo Formativo de Grado Medio que pertenezca a la familia profesional de "Actividades Físicas y Deportivas": 1 punto.
 - Por cada titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior que pertenezca a la familia profesional de "Actividades Físicas y Deportivas": 2 puntos.
 - Por cada titulación universitaria relacionada con el deporte o máster: 2 puntos.
- **Por cursos de formación o perfeccionamiento, de acuerdo al siguiente baremo: Máximo 4 puntos.**
 - a) De 2 a 30 horas o de 1 a 6 días lectivos: 0,15 puntos.
 - b) De 31 a 70 horas o de 7 a 12 días lectivos: 0,40 puntos.
 - c) De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,60 puntos.
 - d) De 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,80 puntos.
 - e) De 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 1,00 punto.
 - f) De 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos: 1,50 puntos.
 - g) De más de 900 horas o de 160 días lectivos: 1,75 puntos.

NOMBRE CURSO	ENTIDAD IMPARTIDORA	DURACIÓN		APROVECHAMIENTO Sí / No	AUTOBAREMO PUNTOS
		Fecha Desde	Hasta y N.º horas		

TOTAL FORMACIÓN (MÁXIMO 10 PUNTOS)									

Adjunto la documentación acreditativa de los méritos alegados conforme a lo exigido en las Bases.

En consideración a todo lo anterior, solicito ser admitido al proceso proceso selectivo para la selección temporal por concurso, este Ayuntamiento, con pleno sometimiento a las bases aprobadas al efecto.

En Algallarín a _____ 2023.

Fdo.: _____.

OTRAS ENTIDADES

Patronato Provincial de Turismo Córdoba

Núm. 2.427/2023

Título: Extracto de la CONVOCATORIA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CÓRDOBA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA EL AÑO 2023.

BDNS (Identif.) 699467

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/699467>)

Extracto de la CONVOCATORIA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CÓRDOBA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA EL AÑO 2023.

BDNS (Identif.) 699467

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>).

PRIMERA. Objeto de la subvención y régimen jurídico.

El órgano convocante es el Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, en adelante PPTC, en virtud de lo establecido en el artículo 4º apartado m) de sus Estatutos, por el que se le autoriza conceder ayudas o cualquier tipo de medidas financieras que supongan un apoyo a las inversiones y actividades relacionadas con los fines del Patronato y de fomento de la calidad, formación, innovación y modernización en el sector turístico de la Provincia de Córdoba, así como aquellas otras dirigidas a la mejorar el bienestar del usuario turístico.

Esta Convocatoria tiene por objeto subvencionar los programas de promoción e interés turístico a desarrollar en la Provincia de Córdoba por los municipios y entidades locales autónomas de Córdoba entre cuyas competencias esté la información y promoción en materia turística.

No es objeto de la convocatoria subvencionar gastos de inversión en infraestructuras y equipamientos; ni aquéllos que se correspondan con gastos corrientes ordinarios o con competencias obligatorias del ente local.

Los proyectos de promoción turística a subvencionar fomentarán la edición de publicaciones, creación de material gráfico y audiovisual y cualquier otro instrumento válido, que incidan especialmente en el desarrollo de las nuevas tecnologías de la información, que divulguen los méritos y recursos turísticos de Córdoba y provincia, como herramienta efectiva para la captación de turistas, así como iniciativas en materias de formación del sector así como la dinamización y atención de los recursos turísticos de la provincia.

En particular, los proyectos a fomentar pueden consistir, a título orientativo:

-En la promoción de ofertas de turismo rural, turismo cultural, turismo patrimonial, turismo activo y actividades de ocio en la provincia fomentando la calidad de las mismas.

-En la elaboración y difusión de diferentes guías y/o soportes de alojamientos rurales, vías verdes, etc., unido ello a un incremento en las acciones promocionales de estos espacios.

-En el fomento del turismo accesible, mediante la creación de soportes, guías y material promocional en braille, unido ello a diferentes acciones promocionales para su difusión.

-En la creación de nuevos elementos de promoción turística audiovisual de la provincia, por medio soportes publicitarios atractivos y sugerentes, de gran calidad formal y estética, que podrán gozar de gran repercusión mediática a escala nacional e internacional.

-En la realización de vídeos comarcales actualizados y vídeo provincial genérico.

-En incrementar la promoción provincial a través de internet, web y nuevas tecnologías.

-En la puesta en valor de recursos turísticos provinciales de manera que pueden convertirse en productos turísticos con demanda en el mercado.

-En acciones de formación especializada en materias diversas del sector.

-En la impulsión y apoyo a la realización de planes estratégicos locales/comarcales en materia turística.

-En la atención y dinamización de centros de información/interpretación y oficinas de información turística.

Serán subvencionables los gastos de personal siempre que se realice una contratación excepcional de personal para llevar a cabo el desarrollo del proyecto.

Solo será subvencionable un proyecto como máximo de los presentados por cada entidad solicitante.

Esta convocatoria de subvenciones se regulará en lo no establecido por ella, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS; por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; por la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia (BOP núm. 182 de 22 de septiembre de 2016) y por las Bases de Ejecución del Presupuesto Consolidado de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio de 2023. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la LGS. Asimismo, la presente Convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), Tablón de Anuncios del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, pudiéndose consultar asimismo, en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS):

<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, y en la sede electrónica del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba SEGUNDA. Requisitos de las entidades beneficiarias.

Tendrán la consideración de entidades beneficiarias los municipios y las entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba, entre cuyas competencias esté la información y promoción en materia turística, con exclusión de la capital provincial atendiendo

a la competencia de especial asistencia a los municipios de menor capacidad económica y de gestión.

Para poder concurrir a la Convocatoria, las entidades solicitantes deberán de reunir los siguientes requisitos:

-No estar incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores en vía ejecutiva.

-Encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social y no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

TERCERA. Presentación de solicitudes y plazo.

Las solicitudes firmadas electrónicamente se presentarán de manera exclusiva a través del registro electrónico del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7 del Reglamento del Registro Electrónico y estando a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuanto a derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas. El mencionado registro electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6 del mismo reglamento citado.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante el Patronato Provincial de Turismo de Córdoba a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos los sistemas incluidos en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La información sobre los requisitos y medios para obtener la identificación electrónica estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la presente Convocatoria. El texto completo de la Convocatoria podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba.

Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Diputación Provincial de Córdoba podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

CUARTA. Documentación básica que debe adjuntarse.

La documentación que a continuación se señala se presentará en la forma electrónica establecida al efecto, adjuntándose en formato de archivo "PDF", siendo suficiente copia simple.

a) Formulario electrónico dirigido a la Presidencia del Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, firmado por la persona que tenga la representación legal de la entidad. (Anexo I)

b) Descripción del proyecto a ejecutar con presupuesto desglosado por partidas y actividades. Se informa que la presentación del proyecto en el momento del cierre de la Convocatoria es un requisito imprescindible, que no cabe subsanar con una presentación posterior.

c) Declaración responsable de la representación legal de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social, de estar al corriente en las obligaciones fiscales con el Estado y de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones conforme al artículo 13.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Esta declaración quedará firmada electrónicamente con la presentación de la solicitud). To-

do ello sin perjuicio de la verificación exigida conforme al artículo 23.4 Ley General de Subvenciones, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, sobre la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración responsable. En todo caso, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo oposición expresa.

d) Comunicación de los datos bancarios (IBAN) para el ingreso de la subvención, en caso de no haber sido remitidos con anterioridad y certificación titularidad de cuenta bancaria

QUINTA. Comisión Evaluadora.

Conforme a la Ley, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor, actuando como órgano instructor el PPTC, y como órgano colegiado de participación, la Comisión Evaluadora que tomará sus decisiones por aplicación del voto ponderado de la representación plenaria, cuya composición será la siguiente:

-La Vicepresidencia del Patronato Provincial de Turismo, titular a su vez de la Delegación Especial de Turismo de la Diputación Provincial de Córdoba.

-Un/a Diputado/a representante de cada uno de los grupos políticos de la Corporación provincial.

-La Gerencia del PPTC con voz y sin voto, actuando como Secretaría de la Comisión Evaluadora.

Asimismo, también se podrá contar con el apoyo del personal técnico del PPTC y del Servicio de Intervención. Además, esta Comisión Evaluadora será la encargada de conocer el seguimiento de la ejecución de los proyectos cuando se estime oportuno, y de resolver las cuestiones dudosas que se planteen.

SEXTA. Financiación y criterios objetivos que regirán la concesión de las subvenciones.

La financiación de la ayuda económica aportada por el PPTC se realizará con cargo a los créditos consignados en el presupuesto de 2023 ascendiendo la cuantía total máxima a 175.000,00.- euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4325.46202 "ACTIV DE PROMOC – CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS".

La subvención a conceder se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios con la ponderación que se les atribuye, sobre un máximo de 10 puntos:

a) Municipios que tengan una población inferior a los 20.000 habitantes: Hasta 5 puntos.

-Población del municipio inferior a 1.000 habitantes: 5 puntos.

-Población del municipio comprendida entre 1.001 y 2.500 habitantes: 4 puntos.

-Población del municipio comprendida entre 2.501 y 5.000 habitantes: 3 puntos.

-Población del municipio comprendida entre 5.001 y 10.000 habitantes: 2 puntos.

-Población del municipio comprendida entre 10.001 y 20.000 habitantes 1 punto.

Los datos poblacionales se tomarán del padrón del INE referido a 1 de enero del año inmediato anterior a la convocatoria de la subvención.

b) Factor despoblación: hasta 2,5 puntos.

Para este criterio se tendrá en cuenta la despoblación producida en los municipios cordobeses en la década comprendida entre 2012 y 2022. Los datos poblacionales se tomarán del INE en el periodo anteriormente referido.

-Pérdida de población del municipio igual o superior al 20%: 2,5 puntos.

-Pérdida de población del municipio igual o superior al 15%: 2 puntos.

-Pérdida de población del municipio igual o superior al 10%: 1,5 puntos.

-Pérdida de población del municipio igual o superior al 5 %: 1 punto.

-Pérdida de población del municipio mayor de 0 e inferior al 5%: 0,50 puntos.

-Pérdida de población del municipio menor o igual a 0%: 0 puntos.

c) Aportación municipal: hasta 2,5 puntos:

Para este criterio se tendrá en cuenta se sumará al resto de criterios que vendrá dado por la siguiente fórmula:

$$\text{Coeficiente} = \frac{\text{Am}}{\text{hab}} + \frac{\text{Am}}{\text{Pt}}$$

Donde:

Am: Aportación Municipal.

hab: número de habitantes del municipio.

Pt: presupuesto total del proyecto.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica "iuris tantum", es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

SÉPTIMA. Plazo de ejecución de los proyectos a subvencionar.

Del 1 de enero a 31 de diciembre de 2023, cubriendo por tanto como subvencionables aquellas actividades ejecutadas dentro de dicho intervalo.

Adicionalmente, el órgano concedente podrá acordar de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados, una prórroga que no excederá de tres meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los tres meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

Si en el curso de la ejecución de un proyecto surgieran circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los mismos trámites que se tuvieron para su aprobación. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga no supere el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos y mantenga la puntuación inicial obtenida con los criterios establecidos.

Las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la solicitud inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad beneficiaria.

OCTAVA. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las subvenciones vendrá determinada por la puntuación obtenida por los solicitantes conforme a los criterios señalados. El importe de las subvenciones se distribuirá por orden decreciente de puntos obtenidos según los criterios de valoración hasta un máximo de 75% del presupuesto aceptado con un límite de 5.000 euros por cada solicitante, a razón de 50 euros por décima, en una escala de uno a diez, no pudiendo superar en su conjunto el presupuesto total consignado en la Convocatoria.

En caso de empate en puntuación, tendrán prevalencia en primer lugar los municipios por su población, de menor a mayor. De seguir existiendo empate, primarán los que hayan sufrido mayor despoblación y de persistir el empate se desempatará siguiendo

el coeficiente de financiación de la entidad solicitante, de mayor a menor. En el caso de nuevo empate, prevalecerá la fecha de presentación de la solicitud

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad. A estos efectos, las entidades solicitantes, declararán según el modelo establecido en el ANEXO II, la solicitud o recepción de otras subvenciones que financien la actividad. En ningún caso, la aportación podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad solicitante.

Conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excepcionalmente, se podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre los beneficiarios, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias fueran insuficientes para atender el importe conjuntamente solicitado.

A su vez, si no se diera la circunstancia anterior, el crédito autorizado sobrante podrá destinarse a incrementar de oficio el límite del 75% de financiación máxima de cada proyecto, sin superar globalmente el crédito inicial previsto. Este incremento se calculará por el instructor inmediatamente antes de la publicación de la propuesta de resolución definitiva. Los beneficiarios, dado el caso, tendrán conocimiento del mismo en la fase de aceptación, previa al acuerdo de resolución definitiva del Consejo Rector del que se derivarán los compromisos de gasto. Los rechazos por tanto, no darán lugar a nuevos prorrateos.

NOVENA. Procedimiento de Concesión.

Dentro de la fase de instrucción se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención. La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión corresponde al propio órgano gestor, tarea que recae en el Patronato Provincial de Turismo de Córdoba. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, de acuerdo con el principio de simplificación administrativa y concentración de trámites, se podrán acordar en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.

El procedimiento de concesión constará de las siguientes fases, en atención a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley General de Subvenciones:

- Admisión de solicitudes y requerimientos de subsanación, en su caso.
- Valoración por el órgano colegiado.
- Propuesta provisional, y recepción de alegaciones y/o reformulaciones, en su caso.
- Propuesta definitiva y presentación de aceptaciones o renunciaciones, en su caso.
- Resolución de concesión.
- Admisión de solicitudes y requerimientos de subsanación, en su caso.

Recibidas las solicitudes, el Patronato Provincial de Turismo de Córdoba comprobará y verificará que los entes locales solicitantes las han cumplimentado cumpliendo los requisitos y aportando la documentación exigida por la base cuarta.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cum-

plen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos, el Patronato Provincial de Turismo requerirá a los interesados indicando la documentación no aportada o los defectos que contenga para que quede subsanada en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subsanación se realizará a través de la aplicación informática que al efecto se establezca, indicándose que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de decaimiento al trámite, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma, por la Vicepresidencia del PPTC.

b) Estudio y valoración de las solicitudes.

Teniendo presentes los criterios de la base sexta y los antecedentes aportados por el órgano gestor, corresponderá a la Comisión Evaluadora citada en la base quinta, evaluar las solicitudes y emitir dictamen en el que se concrete el resultado de dicha evaluación.

c) Propuesta de resolución provisional.

La propuesta de concesión deberá formularse por la Comisión Evaluadora prevista, a través del órgano instructor. En consecuencia, a la vista del expediente y del acta de la Comisión de Evaluación, el Patronato Provincial de Turismo, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el tablón de edictos y en la página web de la Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones y/o reformulaciones de solicitudes para adecuarlas a las cuantías propuestas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, ante la ausencia de alegaciones o aportación de nueva documentación, la propuesta de resolución provisional formulada podrá tener el carácter de definitiva.

Se admitirá la posibilidad de reformulación de las solicitudes presentadas, siempre que el importe individual de la propuesta de resolución provisional, sea inferior al solicitado, de acuerdo con el artículo 27 de la LGS. La entidad solicitante podrá, durante el plazo de alegaciones, reformular su solicitud ajustando el programa y presupuesto de la actividad subvencionada a sus posibilidades de financiación y dentro del porcentaje mínimo de financiación propia que establece la Convocatoria, bien por aplicación de los criterios de valoración, bien como consecuencia de que se hubiere acordado el prorrateo.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos, sin perjuicio de los ajustes necesarios para determinar las nuevas cuantías.

d) Propuesta de resolución definitiva.

En el caso de haberse presentado alegaciones a la propuesta provisional, incluidas en su caso las reformulaciones, una vez examinadas e informadas las mismas por el Patronato Provincial de Turismo, se formulará la propuesta de resolución definitiva. Ésta se publicará en el tablón de edictos y en la página web del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, para que en el plazo de diez días las entidades propuestas como beneficiarias comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda propuesta. La propuesta deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efec-

tuarla, incluyendo en su caso, el incremento del porcentaje de financiación conforme a la base octava.

Se hace constar expresamente que las propuestas de resolución provisional y definitiva no son vinculantes, no creándose derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos en tanto no recaiga resolución definitiva por acuerdo del Consejo Rector. Consecuentemente son actos de trámite que no son susceptibles de recurso sin perjuicio de las pertinentes alegaciones durante el trámite de audiencia.

e) Resolución definitiva de concesión.

Finalizada la exposición de la propuesta de resolución definitiva se emitirá la resolución que ponga fin al procedimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

La resolución de concesión se hará mediante acuerdo del Consejo Rector como único órgano competente, pronunciándose éste sobre la propuesta de resolución definitiva, examinadas las aceptaciones y rechazos, debiendo en todo caso quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. El acuerdo, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Se notificará individualmente a los solicitantes el acuerdo definitivo adoptado expresando, como resolución finalizadora del procedimiento, el correspondiente pie de recurso conforme a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo. El referido acuerdo será publicado además, en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación Provincial de Córdoba.

DÉCIMA. Plazo para resolver y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de esta Convocatoria. El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

UNDÉCIMA. Plazo, pago y forma de justificación de la subvención.

El abono de la subvención aprobada a cada entidad beneficiaria se realizará por anticipado, siendo necesario que esté al corriente en sus deudas o aportaciones con el PPTC y la Diputación Provincial de Córdoba.

La justificación de las actuaciones tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a.

El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2023, finalizará el 31 de marzo de 2024, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

La obligación de justificar se extiende a la totalidad de la cantidad económica del proyecto presentado, debiendo justificarse el 100% del mismo, por un lado el porcentaje que subvenciona el PPTC, y por otro el porcentaje que aporta la entidad beneficiaria,

de conformidad con la Base Octava de esta Convocatoria.

La justificación se remitirá con el siguiente contenido:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que orientativamente y atendiendo al tipo de proyecto podrá incluir entre otros los siguientes apartados:

- Entidad.
- Denominación del proyecto.
- Localización territorial.
- Colectivo objeto de atención.
- Objetivos previstos.
- Plazo de ejecución.
- Actividades realizadas.
- Número de usuarios/as.
- Resumen económico.
- Resultados obtenidos.
- Desviaciones respecto a los objetivos previstos.
- Difusión y publicidad realizada del proyecto.
- Fotografías de las actividades realizadas.
- Conclusiones.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago, de acuerdo al modelo incluido en el Anexo III.

c) Copia de las facturas originales de los gastos realizados con cargo a la subvención o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán estar válidamente emitidas reflejando el contenido obligatorio conforme al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

d) Certificado bancario de haber realizado los pagos. Estos habrán de realizarse en el periodo de ejecución o como máximo en el de justificación de la actividad.

Excepcionalmente, cuando en la justificación se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la actuación, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder. Dichas alteraciones no podrán afectar al plazo de ejecución y/o justificación.

DUODÉCIMA. Medidas de difusión que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención.

Conforme a los artículos 14 y 18 de la ley 38/2003, General de Subvenciones y 31 de su Reglamento, la entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención. Las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorati-

vas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

DÉCIMO TERCERA. Reintegro de cantidades percibidas.

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad aprobada hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la Base Undécima.

-Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.

-Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el PPTC y la Diputación Provincial de Córdoba a los beneficiarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la subvención.

-Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el PPTC y la Diputación Provincial de Córdoba, así como los compromisos por estos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, la entidad beneficiaria viene obligada al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que la entidad acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, si la actuación objeto de subvención consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido o sean en cualquier caso susceptibles de individualización, la subvención se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

Si la actuación objeto de asistencia económica fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 75% del coste de la actuación, en caso contrario, se declarará la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, incluyendo en su caso la posible ampliación aprobada. Las cantidades pagadas fuera de este periodo no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente proce-

dimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

La aplicación de las reglas anteriores del presente epígrafe requerirá informe del responsable del órgano gestor de:

-Justificación de que la actividad desarrollada, total o parcialmente, va dirigida al objeto y finalidad de la asistencia económica.

-Explicación razonada de la/s prestación/es desarrolladas por el beneficiario.

-Explicación del porcentaje de actividad desarrollado en los supuestos de ejecución parcial.

-Propuesta motivada con la aplicación de las reglas anteriores según las circunstancias concurrentes.

El incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones que sean objeto de asistencia económica dará lugar al reintegro parcial del 25% de la subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa de la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento del PPTC y/o de la Diputación Provincial de Córdoba estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones realizadas, incluidas en el proyecto, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente del PPTC. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El ingreso de los reintegros se realizará con cargo a la cuenta bancaria IBAN ES24 0237 0210 3091 5477 7053 de la que es titular el Patronato Provincial de Turismo de Córdoba (CIF P1400042F), debiendo remitirse justificante con el concepto de la operación a través de la Sede Electrónica de la Diputación provincial.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de

los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía inferior a los 50 euros, el órgano gestor y el órgano concedente, podrán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

DÉCIMO CUARTA. Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con los supuestos expresos que se recogen en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las sanciones administrativas podrán ser, pecuniarias en forma de multa de cuantía fija o proporcional, a aplicar en todo tipo de infracciones, y no pecuniarias, únicamente aplicable en caso de infracciones graves o muy graves.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c) de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la Base Undécima de la presente Convocatoria, así como las alteraciones producidas en la subvención y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados en esta Convocatoria.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la subvención objeto de sanción. El instructor, para los procedimientos que se tramiten será el que determine el órgano competente.

Lo que se publica para general conocimiento de forma previa a la publicación del extracto en este mismo Boletín por conducto de la BDNS, siendo dicho extracto y no el presente anuncio, el que abrirá el plazo en que deben presentarse las solicitudes conforme al artículo 23 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Córdoba, a 1 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por la Delegada de Turismo y Vicepresidenta del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, Inmaculada Silas Márquez.

Anexos que se citan:

(Los presentes anexo se ofrecen a título informativo de su contenido aprobado, pues lo mismos se cumplimentarán electrónicamente a través de la plataforma que se habilitará al efecto)

ANEXO I

MODELO DE FORMULARIO ELECTRÓNICO DIRIGIDO A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CÓRDOBA, FIRMADO POR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD.

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL AÑO 2023

NOMBRE DE LA ENTIDAD

CIF:.....

DOMICILIO LOCALIDAD.....

C.P..... TELÉFONO FIJO..... TELÉFONO MÓVIL

REPRESENTANTE LEGAL.....

DOMICILIO..... LOCALIDAD.....

C.P..... TELÉFONO FIJO..... TELÉFONO MÓVIL.....

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.....

CORREO ELECTRÓNICO.....

EXPONE:

Que desea realizar el Proyecto de actividades turísticas 2023 previsto por esta ENTIDAD, cuyo resumen económico es el siguiente:

- Presupuesto total del Proyecto.....€
- Cantidad solicitada.....€
- Cantidad aportada por la Entidad solicitante €
- Subvenciones solicitadas a otras instituciones€

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención para el proyecto.....,

por importe de..... € , para lo que se adjuntan los documentos requeridos en la Convocatoria, cuya veracidad asevera, y contrae el COMPROMISO DE:

- Aceptar la subvención que en su caso pueda otorgarse, y de no ser posible, de renunciar a ella en el plazo de 10 días hábiles.
- Que la subvención concedida será destinada a la realización de las actividades y programas turísticos objeto de la solicitud.

DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como la documentación que se acompaña, y que la Entidad:

- No está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art.13 de la LGS que pudiera impedir obtener la condición de beneficiaria de subvenciones.
- No está pendiente de justificar subvenciones concedidas con anterioridad por el Patronato Provincial de Turismo de Córdoba y/o la Diputación Provincial de Córdoba.
- Se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas, con indicación de su cuantía concedida por cualquier otra Administración o Ente Público o Privado.
- Se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en la Convocatoria.
- Se compromete y obliga a facilitar cuanta información relativa a la actuación subvencionada, le sea requerida.
- La presente solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo denegación expresa.

En..... a..... de..... de 2023

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Patronato Provincial de Turismo de Córdoba y la Diputación Provincial de Córdoba informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Patronato Provincial de Turismo de Córdoba.

VICEPRESIDENCIA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CORDOBA.

ANEXO II
*MODELO ELECTRÓNICO DE SOLICITUD O RECEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES QUE
 FINANCIEN LA ACTIVIDAD*

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

D./D^a..... con DNI.....
 Como Secretario/a de
 Con CIF.....

CERTIFICO

Que.....no ha solicitado ni recibido ningún tipo de subvención o ayuda de otras Administraciones, entidades o empresas, tanto públicas como privadas, nacionales o internacionales, para financiar la actividad

Que ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas para financiar la actividad.

ENTIDAD	IMPORTE		FECHA
	SOLICITADO	CONCEDIDO	

En..... a..... de..... de 2023

VICEPRESIDENCIA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CORDOBA.

ANEXO III.-

(denominación del proyecto)

A.- RELACION CLASIFICADA DE LA TOTALIDAD DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD:

Nº Doc.	C.I.F. (Acreedor/a)	Identificación del Acreedor/a	Concepto ó naturaleza del gasto	Fecha de emisión xx/xx/xx	Fecha de pago efectivo xx/xx/xx	Importe real	Presupuesto Inicial (véase memoria)	Desviación = (Importe real - Pto. Inicial)
TOTALES (1)								

Añadir hojas si fuese necesario
 (1) La cifra de "TOTALES" deberá incluir el 100% de los gastos en los que han incurrido el beneficiario para la realización de cada una de las actividades, en todo caso las cifras "TOTALES" del cuadro de gastos (A.-) y del cuadro de ingresos (financiación) (B.-) deben coincidir.

B.- DETALLE DE LA TOTALIDAD DE INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD

Identificación de la Procedencia de la Asistencia Económica	Importe real	Presupuesto Inicial (véase memoria)	Desviación = (Importe real - Pto. Inicial)
PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CORDOBA			
(Otros:...)			
TOTALES (1)			

Añadir hojas si fuese necesario

_____ de _____ de _____
 EL/LA SECRETARIO/A INTERVENTOR/A

Fdo.: _____